Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Tema:

Desarrollo Sustentable: Por qué las Empresas Multinacionales al ser la máxima expresión del modelo Capitalista, imposibilitan su implementación

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Licenciatura en Relaciones Internacionales

Presentada por:

Doménica Saríah Dávila Arévalo

Tutor:

Alfredo Stornaiolo

Quito, diciembre de 2022

RESUMEN

La presente investigación plantea como objetivo principal determinar de qué manera la lógica del Capitalismo Jerárquico, presente en la estructura estatal que pone a las Multinacionales en el tope de la base socioeconómica, afecta al proceso de implementación del Desarrollo Sustentable. En el contexto ecuatoriano, el problema de investigación se justifica empíricamente con el estudio de caso del proyecto minero "Mirador", liderado por la empresa multinacional ECSA y ubicado en la Cordillera del Cóndor, reconocida como área protegida. Considerando que el problema de investigación representa un proceso socio-económico amplio en el que se involucran una serie de elementos relacionados, su desarrollo recurre a una metodología de tipo cualitativo para aplicarla en el estudio de caso; y, para la recopilación y procesamiento de información, utiliza la técnica de análisis documental. Con el desarrollo del estudio de caso se logra entender las características significativas y las dimensiones holísticas de "Mirador", específicamente las graves violaciones contra los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas del sector. Asimismo y pese a que el Estado ecuatoriano se convirtió en pionero del reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto jurídico, el análisis del estudio alerta que en la Constitución existe una contradicción dogmática entre los derechos de la naturaleza y los derechos de la minería a gran escala, cuando trata a la naturaleza como sujeto de derechos, pero también como proveedora de recursos naturales; y, cuando permite su explotación con fines comerciales, contraponiéndose al principio del Sumak Kawsay. El principal resultado de este proceso investigativo es que "Mirador" solamente ratifica la dependencia que tiene el Estado ecuatoriano con las Empresas Multinacionales evidenciando una estructura institucional adversa al desarrollo, caracterizada por un tipo de gobernanza de despojo que prioriza las ganancias empresariales, inclusive en contra de su propio ordenamiento jurídico. En definitiva, se concluye que, el ejercicio del poder en Ecuador ha sido históricamente discrecional y ha estado marcado por la preponderancia de grupos empresariales con capacidad de incidir en las decisiones políticas, lo cual, sumado a gobiernos débiles, corruptos e ineficientes, imposibilita siquiera pensar en la implementación de un modelo de Desarrollo Sustentable.

Palabras clave: Desarrollo Sustentable, Neoinstitucionalismo, Capitalismo Jerárquico, Multinacionales, Megaminería, Mirador ECSA.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en éste ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Doménica Saríah Dávila Arévalo

C.I.1752277978

AGRADECIMIENTOS

Hago extensivo mi agradecimiento al cuerpo docente de mi Facultad, quienes, en el diario ejercicio de la cátedra, compartieron sus impecables conocimientos académicos, pero más allá de eso y gracias a su alta calidad humana, me hicieron apreciar y desear la excelencia a lo largo de mi vida, enseñándome que el esfuerzo, la honestidad y la bondad depositada en cada una acción es lo que realmente importa. Agradezco con especial deferencia a Juan Francisco Camino, a Lucas Miotti, a Alfredo Stornaiolo, a Valeria Romano, a Juan Pablo Salazar, a Andrés de la Vega y a Ximena Sosa.

Agradezco también a quienes fueron los mejores compañeros de aula que pude haber deseado, Juan Pablo Tinajero y Valeria Romero. Gracias por haber transformado no sólo nuestra experiencia estudiantil, sino también nuestra amistad, en una bella rutina de risas, cariño, apoyo, esfuerzo y confidencias. Gracias por permitirme ser parte de sus vidas.

Mi gratitud finalmente va dirigida a Daniela Miño, aquella amiga con la que he experimentado el verdadero significado de lo que es compartir una amistad pura, sana y duradera. Gracias por crecer conmigo, gracias por confiar en mí y gracias por estar ahí en espíritu y alma incluso a la distancia.

DEDICATORIA

Siendo la gratitud el lenitivo de la especie humana, no podían faltar en estas páginas, los testimonios de dedicación y reconocimiento hacia todos aquellos que guiaron la voluntad de mi esfuerzo hacia feliz culminación.

Dedico este trabajo a mi madre, Britzya Arévalo, quien ha sido y será mi mayor inspiración; quien siempre confió en mis sueños y capacidades; quien con su fuerza y amor me apoyó a lo largo no sólo de este maravilloso proceso, sino de toda mi vida. Gracias por tu entereza y tesón para pulirme como si fuera tu diamante más valioso. Todo lo que soy es gracias a ti, por lo que me siento lista para reflejar con esplendor el resultado de tu extraordinaria labor como madre y no puedo estar más agradecida con la vida por haberme permitido ser tu hija.

Se lo dedico igualmente a mi novio, mi compañero de vida y mejor amigo Emilio Villacís, quien desde que decidió compartir su camino conmigo, ha inundado con amor, armonía y comprensión cada tramo. Este proceso no fue la excepción y únicamente puedo agradecer por cada sonrisa luminosa, por cada abrazo acogedor y por cada palabra de aliento que supiste brindarme cuando más necesitaba. Gracias por ser como eres.

ÍNDICE

RESUMEN 1

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS 2

AGRADECIMIENTOS 3

DEDICATORIA 4

RESUMEN 7

ABSTRACT 9

INTRODUCCIÓN 10

CAPÍTULO 1 13

1. Introducción al Capítulo 1 13

2. Discusión Teórica 13

2.1. Neoinstitucionalismo 13

2.2. Capitalismo Jerárquico 15

2.3. Relación entre el Neoinstitucionalismo y el Capitalismo Jerárquico 16

3. Marco Metodológico 20

4. Descripción de Variables 21

4.1. Desarrollo Sustentable 21

4.2. Empresas Multinacionales 25

4.3. Correlación entre Desarrollo Sustentable y Empresas Multinacionales, en el contexto de los Países en Vías de Desarrollo 27

CAPÍTULO 2 29

1. Introducción al Capítulo 2 29

2. Desarrollo Sustentable: Origen y Desarrollo 29

2.1. Derechos de la Naturaleza 32

2.2. La Naturaleza en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano 33

3. Empresas Multinacionales Megamineras en Ecuador 36

3.1. Trayectoria y Tendencia Megaminera a Nivel Internacional 36

3.2. Trayectoria y Tendencia Megaminera en el Ecuador 37

CAPÍTULO 3 43

1. Introducción al Capítulo 3 43

2. Estudio de Caso 43

2.1. Introducción 43

2.2. Cronología de los Desalojos Forzados y de las Protestas Comunitarias generadas en respuesta al Proyecto Minero "Mirador" 45

2.3. Importancia ambiental de la Cordillera del Cóndor 49

2.4. Determinación de los Daños a la Comunidad y a la Naturaleza, generados por el Proyecto "Mirador" 50

2.5. Responsabilidades establecidas por el Tribunal de Lima 52

2.6. Declaración y Medidas de Reparación exigidas por el Tribunal de Ética 53

3. Análisis 54

3.1. Análisis de las Contradicciones Dogmáticas presentes en la Constitución y Normativa Legal del Ecuador, en relación a los Derechos de la Naturaleza 55

3.2. "Mirador": Análisis de los Daños Integrales a la Naturaleza 56

3.3. "Mirador": Análisis de los Daños a la Comunidad, generados por una Gobernanza del Despojo 60

CONCLUSIONES 62

RECOMENDACIONES 64

REFERENCIAS 65

DESARROLLO SUSTENTABLE: POR QUÉ LAS EMPRESAS MULTINACIONALES AL SER LA MÁXIMA EXPRESIÓN DEL MODELO CAPITALISTA, IMPOSIBILITAN SU IMPLEMENTACIÓN

Doménica Saríah Dávila Arévalo

dsdavilaa@estudiantes.uhemisferios.edu.ec

RESUMEN

La presente investigación plantea como objetivo principal determinar de qué manera la lógica del Capitalismo Jerárquico, presente en la estructura estatal que pone a las Multinacionales en el tope de la base socioeconómica, afecta al proceso de implementación del Desarrollo Sustentable. En el contexto ecuatoriano, el problema de investigación se justifica empíricamente con el estudio de caso del proyecto minero "Mirador", liderado por la empresa multinacional ECSA y ubicado en la Cordillera del Cóndor, reconocida como área protegida. Considerando que el problema de investigación representa un proceso socio-económico amplio en el que se involucran una serie de elementos relacionados, su desarrollo recurre a una metodología de tipo cualitativo para aplicarla en el estudio de caso; y, para la recopilación y procesamiento de información, utiliza la técnica de análisis documental. Con el desarrollo del estudio de caso se logra entender las características significativas y las dimensiones holísticas de "Mirador", específicamente las graves violaciones contra los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas del sector. Asimismo y pese a que el Estado ecuatoriano se convirtió en pionero del reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto jurídico, el análisis del estudio alerta que en la Constitución existe una contradicción dogmática entre los derechos de la naturaleza y los derechos de la minería a gran escala, cuando trata a la naturaleza como sujeto de derechos, pero también como proveedora de recursos naturales; y, cuando permite su explotación con fines comerciales, contraponiéndose al principio del Sumak Kawsay. El principal resultado de este proceso investigativo es que "Mirador" solamente ratifica la dependencia que tiene el Estado ecuatoriano con las Empresas Multinacionales evidenciando una estructura institucional adversa al desarrollo, caracterizada por un tipo de gobernanza de despojo que prioriza las ganancias empresariales, inclusive en contra de su propio ordenamiento jurídico. En

definitiva, se concluye que, el ejercicio del poder en Ecuador ha sido históricamente discrecional y ha estado marcado por la preponderancia de grupos empresariales con capacidad de incidir en las decisiones políticas, lo cual, sumado a gobiernos débiles, corruptos e ineficientes, imposibilita siquiera pensar en la implementación de un modelo de Desarrollo Sustentable.

Palabras Clave: Desarrollo Sustentable, Neoinstitucionalismo, Capitalismo Jerárquico, Multinacionales, Megaminería, Mirador ECSA.

ABSTRACT

The main objective of this research is to determine how the logic of Hierarchical Capitalism, present in the state structure that places Multinationals at the top of the socioeconomic base, affects the process of implementing Sustainable Development. In the Ecuadorian context, the research problem is empirically justified with the case study of the "Mirador" mining project, led by the multinational company ECSA and located in the Cordillera del Cóndor, recognized as a protected area. Considering that the research problem represents a broad socio-economic process in which a series of related elements are involved, its development uses a qualitative methodology to apply it in the case study; and, for the collection and processing of information, it uses the documentary analysis technique. With the development of the case study, it is possible to understand the significant characteristics and holistic dimensions of "Mirador", specifically the serious violations against the rights of nature and of the indigenous peoples of the sector. Likewise, and despite the fact that the Ecuadorian State became a pioneer in the constitutional recognition of nature as a legal subject, the analysis of the study warns that in the Constitution there is a dogmatic contradiction between the rights of nature and the rights of large-scale mining, when it treats nature as a subject of rights, but also as a provider of natural resources; and, when it allows its exploitation for commercial purposes, contrary to the principle of Sumak Kawsay. The main result of this investigative process is that "Mirador" only ratifies the dependence that the Ecuadorian State has on Multinational Companies, evidencing an institutional structure adverse to development, characterized by a type of dispossession governance that prioritizes business profits, even against of its own legal system. In short, it is concluded that the exercise of power in Ecuador has historically been discretionary and has been marked by the preponderance of business groups with the ability to influence political decisions, which, added to weak, corrupt and inefficient governments, makes it even impossible to Think about the implementation of a Sustainable Development model.

Key words: Sustainable Development, Neo-institutionalism, Hierarchical Capitalism, Multinationals, Megamining, Mirador ECSA.

INTRODUCCIÓN

Hablar de la sociedad capitalista, es hablar de un sistema caracterizado por obtener beneficios de la producción y de las relaciones sociales que de ésta se derivan, en el cual, tiene especial importancia el uso y la explotación de la naturaleza. Si se considera que la producción implica no solamente inversores capitalistas y obreros, sino también recursos naturales y energía para que se desarrolle, se logra establecer una relación directa y creciente, entre el desgaste de los recursos naturales y la propia dinámica de la producción mundial (DELSOL, s.f.). Las tendencias de crecimiento debidas a la globalización, la concentración del poder económico, la desnacionalización de las economías, las formas de producción y consumo, los desequilibrios socioeconómicos y los impactos ambientales, se han convertido en factores negativos para el desarrollo capitalista, que finalmente dieron origen a una creciente preocupación por la conservación ambiental y promovieron la discusión sobre la sostenibilidad (Hollmann, 2017).

El interés por este tema surge a principios del siglo XX, conjuntamente con el origen de la conceptualización del Desarrollo Sostenible, un nuevo enfoque sistémico, político y humanista, que buscó armonizar la necesidad de equidad en el crecimiento y el progreso humano, con la racionalidad de la producción-consumo y la conservación de la vida en el planeta (Hollmann, 2017). En esa línea, se generaron múltiples movimientos, conferencias, comisiones y cumbres en distintos ámbitos institucionales, cuyo objetivo fue desarrollar estrategias bajo esos nuevos preceptos.

Precisamente, es a partir de ese contexto que se evidencia por qué las Empresas Multinacionales son la causa principal que imposibilita el establecimiento de un modelo de Desarrollo Sustentable, al ser la máxima expresión del modelo capitalista. En efecto, debido a los procesos de globalización han logrado consolidar un dominio internacional en la mayoría de los sectores estratégicos de la economía mundial, estableciéndose en países en vías de desarrollo, para la explotación de lucrativos depósitos naturales. Con todo, justifican que su injerencia tiene el objetivo de mejorar la situación de crisis de esas naciones, ofertando una amplia gama de aparentes oportunidades y beneficios; no obstante, el daño que generan a nivel social, político y ambiental es superior a las supuestas ventajas.

Consecuentemente, el problema de investigación radica en no poder establecer un modelo de Desarrollo Sustentable debido a la estructura socioeconómica del sistema internacional, que se perpetúa en el accionar de las Multinacionales, toda vez que su objetivo principal es la generación de riquezas, sin importar los medios utilizados ni las consecuencias a largo plazo. Infortunadamente, los esfuerzos realizados en el último siglo no han producido todavía, aquellos cambios necesarios para erigir una sociedad más sostenible. Si bien es cierto, las políticas de conservación han tratado de plantear una nueva relación entre los recursos naturales y el bienestar de la sociedad presente y futura (Hollmann, 2017), las Multinacionales mantienen modelos productivos que generan consecuencias negativas de gran impacto, que no son abordadas con la seriedad que amerita.

Frente a este desafío y con el objeto de justificar empíricamente la problemática en el Ecuador, se recurre al estudio de caso del proyecto minero “Mirador”, ubicado en la Cordillera del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, cantón El Pangui y liderado por la empresa multinacional Ecuacorriente S.A. ECSA. El contrato entre esa empresa y el Estado ecuatoriano se suscribió el 05 de marzo de 2012, con el objeto de permitir la explotación y extracción de cobre, oro y plata a través de la técnica a cielo abierto; no obstante, la firma de este instrumento legal jamás consideró los mecanismos adecuados de consulta ambiental y participación activa de la comunidad, ocasionando una serie de amenazas y peligros a la naturaleza y a sus habitantes, generando a corto, mediano y largo plazo un sinnúmero de daños ecológicos y sociales.

El panorama expuesto impulsó a las comunidades de la zona a interponer una serie de acciones a fin de que los involucrados asuman su responsabilidad y reparen los daños generados. Finalmente se llegó a evidenciar la responsabilidad del Estado ecuatoriano por haber firmado un contrato con base al otorgamiento de una licencia ambiental, que violó los derechos de la naturaleza y los derechos humanos de los pobladores del sector. La acción fue considerada como inconstitucional, al no concordar con el principio jurídico y modo de vida acordado por los ecuatorianos, conocido como Sumak Kawsay, rompiendo la armonía que existe entre la Pachamama y el ser humano. A Ecuacorriente S.A. ECSA, se le responsabilizó por no garantizar la prevención y mitigación de daños ambientales trascendentales por lo que se le exigió cumplir con las medidas de reparación y restauración integral en las zonas afectadas, así como con la compensación y rehabilitación a favor de los grupos nativos (STUDYLIB, s.f.).

De forma concomitante con lo antes enunciado, a través del presente trabajo se dio respuesta a la pregunta: ¿De qué manera la lógica del Capitalismo Jerárquico, presente en la estructura estatal que pone a las Multinacionales en el tope de la base socioeconómica, afecta al proceso de implementación del Desarrollo Sustentable, considerando el caso ECSA-Proyecto "Mirador" entre 2012 y 2019?

Para solventar esa pregunta se planteó como Objetivo General el siguiente: Determinar de qué manera la lógica del Capitalismo Jerárquico, presente en la estructura estatal que pone a las Multinacionales en el tope de la base socioeconómica, afecta al proceso de implementación del Desarrollo Sustentable, considerando el caso ECSA-Proyecto "Mirador" entre 2012 y 2019.

Igualmente, y con el fin de ahondar más profundamente en el entendimiento y resolución de la problemática, se plantearon tres Objetivos Específicos: 1) Establecer la correlación teórica que existe entre el Neoinstitucionalismo y el Capitalismo Jerárquico, en los procesos relacionados con la implementación del Desarrollo Sustentable; 2) Estudiar el proceso de implementación del Desarrollo Sustentable en la lógica internacional y la trayectoria megaminera de las Multinacionales, a nivel nacional e internacional; y, 3) Analizar el caso ECSA-Proyecto "Mirador" para demostrar que en el Ecuador están presentes las características capitalistas jerárquicas en proyectos Multinacionales de minería.

El desarrollo de la investigación recurrió a una metodología de tipo cualitativo, acudió a un estudio de caso y utilizó la técnica de análisis documental para la recopilación y procesamiento de información.

CAPÍTULO 1

1. Introducción al Capítulo 1

El desarrollo de este primer capítulo se estructura en tres partes: en la primera, se exponen las principales características, conceptos, argumentos y reflexiones sobre los enfoques teóricos elegidos para conceptualizar las variables presentes en la problemática; se consideran como teorías base al Neoinstitucionalismo y al Capitalismo Jerárquico. Con esta exposición se busca comprender cómo el Neoinstitucionalismo se combina con las características del Capitalismo Jerárquico, para influir en el desarrollo de las instituciones al posicionar a las Empresas Multinacionales en el tope de la estructura socio-económica, provocando que tengan incluso mayor poder que el Estado.

La segunda parte describe de la metodología utilizada, considerando las distintas fuentes a las que se acudieron y estableciendo sus principales ventajas y limitaciones. En la tercera parte se conceptualizan las variables presentes en la problemática, a fin de comprender de qué manera se relacionan entre sí. Respecto al Desarrollo Sustentable, se estudia el origen de la sostenibilidad en el contexto de la dinámica capitalista; se detalla la evolución del concepto, las divergencias conceptuales y la definición consensuada; y, se describen sus dimensiones. En relación a las Empresas Multinacionales, se las define y luego se analiza su relación con el sistema capitalista, exponiendo los impactos positivos y negativos de su presencia en los países en desarrollo. Con base a tales definiciones, finalmente se describe la correlación de ambas variables en el contexto de los países en vías desarrollo.

2. Discusión Teórica

2.1. Neoinstitucionalismo

Tradicionalmente, las teorías económicas clásicas han desestimado la influencia que ejercen ciertos aspectos que se encuentran por fuera del mercado, sobre los comportamientos individuales y sociales. En efecto, la escuela Neoinstitucionalista, como otra escuela heterodoxa de la Economía Política del Desarrollo (Hidalgo-Capitán, 2011), invita a una redefinición de las funciones entre Estado y mercado en la búsqueda de opciones para el desarrollo, centrando su estudio en el significado y el papel de las instituciones para el tratamiento de los fallos del mercado. Al considerar la importancia de los aspectos éticos y

morales dentro del sistema económico, configura una crítica al modelo imperante y reduccionista que sólo analiza aspectos del mercado tales como precios y cantidades. Así, el Neoinstitucionalismo reconoce la relevancia de las instituciones formales e informales dentro del funcionamiento de la economía como factor determinante del desarrollo y analiza cómo evolucionan las instituciones, evaluando los antecedentes históricos que explican su origen y la manera cómo determinan la condición actual de una sociedad (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009).

A partir del reconocimiento y de la relevancia de los aspectos éticos y morales dentro del sistema económico, el Neoinstitucionalismo considera dentro de su ámbito de estudio temas como el sistema legal, la organización, las estructuras de poder, las instituciones y su papel en los mercados. Convencionalmente, se solía identificar a las instituciones como organizaciones que administran y aplican políticas y programas de acuerdo con ciertas reglas. Sin embargo, hoy se distingue entre instituciones y organizaciones: mientras que las primeras son un conjunto de normas y reglas, las segundas son las instancias en las cuales los individuos se relacionan y organizan para emprender acciones colectivas y funcionar como actores colectivos en el mercado, de acuerdo con las reglas contenidas en las instituciones existentes (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009).

En ese sentido, el Neoinstitucionalismo concibe al desarrollo como un proceso cultural complejo, donde las fuerzas impulsoras del crecimiento económico se relacionan con el empleo de instrumentos tecnológicos y de conocimiento. El crecimiento económico es consecuencia de un aumento de la productividad por medio de la mejora en la eficiencia de los factores de producción: tierra, trabajo, capital y talento empresarial (o recursos naturales renovables y no renovables, capital humano y financiamiento), además de la aplicación eficiente de la tecnología. Asimismo, en enfoque ve al Estado, al sistema político y al marco institucional, como componentes esenciales en la generación de incentivos para la economía. No obstante, la presencia de instituciones ineficientes propicia el surgimiento de numerosas fallas del mercado y del Estado, lo que favorece la permanencia de un ambiente dominado por el riesgo y la incertidumbre. En este escenario, los mercados tienden a ser débiles e incompletos, las políticas públicas ineficientes, la conducta económica oportunista y la distribución del ingreso socialmente injusta. Las más sensibles a este tipo de problemas son las economías en desarrollo (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009).

Consecuentemente, el Neoinstitucionalismo establece que el fenómeno del subdesarrollo es una situación de estancamiento económico derivado de un inadecuado marco institucional, el cual impide que las innovaciones puedan impulsar un mayor crecimiento económico. Por ende, la mejor manera para acabar con ese fenómeno consiste en una reforma institucional que dote a los países de las instituciones adecuadas para que el mercado regulado pueda asignar eficientemente los recursos y generar un aumento del bienestar colectivo (Hidalgo-Capitán, 2011). Sin embargo, la eficiencia y el bienestar son procesos cuya solución no depende exclusivamente de las instituciones, sino de un complejo ensamble de arreglos institucionales que son simultáneamente, económicos, sociales y políticos (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009), evidenciándose así la existencia de un sistema económico basado en las características del Capitalismo Jerárquico.

2.2. Capitalismo Jerárquico

En efecto, la versión de capitalismo que mejor se adapta a las características de América Latina es el Capitalismo Jerárquico, cuyo enfoque problematiza a las empresas y las convierte en componentes centrales del enfoque institucional económico y político latinoamericano (Schneider, 2013). Las organizaciones en esta región siempre han sido híbridas, complejas, interrelacionadas, politizadas y a menudo no son meros reflejos de la estructura de reglas existente. Por lo tanto, tienen impactos directos e independientes en los resultados económico-políticos, tales como la equidad, la innovación, las habilidades y la representación política. De esta forma y al igual que en las economías coordinadas y liberales, muchos componentes del Capitalismo Jerárquico se repiten, independientemente de en qué país estén, resumiéndose en:

1. Grupos empresariales diversificados: En la región, las grandes empresas están ampliamente diversificadas en subsidiarias, que a menudo tienen poca o ninguna relación tecnológica o de mercado entre sí. Un típico grupo empresarial grande mantiene un control jerárquico directo sobre un sinnúmero de empresas separadas; un pequeño número de grandes grupos empresariales representa una gran parte de la actividad económica; y, los grupos empresariales son, en su mayoría, propiedad de familias y están administrados por ellas (Schneider, 2013).

2. Empresas Multinacionales: Las empresas extranjeras, en su mayoría estadounidenses, administran de manera jerárquica la transferencia de tecnología, el capital

para inversión, las relaciones con proveedores y clientes, y especialmente el comercio. Además, muchas empresas exportadoras en América Latina dependen de uno o dos compradores internacionales en cadenas mundiales de productos básicos estrechamente vinculadas, en las cuales la relación es más vertical que horizontal. En sí, los grupos empresariales diversificados y las Multinacionales son los conductos clave para organizar el acceso al capital, a la tecnología y a los mercados a través de la internalización y de la jerarquía (Schneider, 2013).

3. Mercados Laborales Segmentados: Las relaciones laborales en la región son fragmentadas porque la mayoría de los trabajadores tienen vínculos fluidos y de corto plazo con las empresas. La alta rotación es un factor que contribuye a la atomización de las relaciones laborales porque los trabajadores ingresan a las empresas con pocas expectativas de quedarse por mucho tiempo. Los mercados laborales también difieren en los patrones de segmentación. En términos simples, los tres segmentos principales son: un gran sector informal; un gran grupo de trabajadores en empleos formales, pero con pocas habilidades y poca antigüedad; y, un pequeño segmento de élite laboral, que tiene larga duración, altas habilidades, representación sindical y beneficios significativos de la regulación laboral (Schneider, 2013).

4. Bajos Niveles de Educación y Habilidades Vocacionales: Los niveles educativos en América Latina están muy por debajo de lo que se esperaría para sus niveles de ingreso. Las razones de estos bajos niveles de productividad incluyen el lento progreso en la educación, el fracaso de los sistemas de formación, las malas relaciones laborales y la ausencia de mecanismos de compensación para los trabajadores, quienes pueden perder su trabajo o su posición laboral debido a las innovaciones (Schneider, 2013).

2.3. Relación entre el Neoinstitucionalismo y el Capitalismo Jerárquico

Las complementariedades entre los cuatro componentes antes descritos se refuerzan entre sí y sustentan las instituciones clave del Capitalismo Jerárquico; sin embargo, la mayor parte del tiempo, presentan consecuencias negativas, destacándose las siguientes tres: la existencia de Multinacionales en la fabricación de alta tecnología, reduce los rendimientos de los grupos nacionales que invierten en estos sectores, pero aumenta los rendimientos de los grupos empresariales que invierten en otras áreas; por otro lado, tanto las Multinacionales como los grupos empresariales tienen una demanda relativamente baja de mano de obra

calificada y débiles estímulos para presionar por una inversión generalizada en educación y capacitación; y, cuando la rotación es alta, los empleadores tienen pocos incentivos para invertir en las habilidades de los trabajadores, porque esperan que no se queden mucho tiempo (Schneider, 2013). Consecuentemente, este modelo de capitalismo no conduce naturalmente y por su cuenta, a un desarrollo más equitativo y sostenible (Rebossio, 2015).

Dichas complementariedades también están integradas y sustentadas por su entorno institucional; en efecto, North (1993) aseveró que los países en vías de desarrollo son pobres porque sus limitaciones institucionales no alientan la actividad productiva. Esta afirmación identifica el problema, en la incapacidad endógena para romper los patrones que hacen que el atraso persista, reproduciendo continuamente mercados ineficientes. Para North, el desarrollo de instituciones en el Capitalismo Jerárquico es la clave para entender la interrelación entre la política y la economía, así como las consecuencias de esa interrelación para el crecimiento económico, estancamiento o declinación (Hernández López, 2017).

En ese contexto, el Estado es la principal institución externa que históricamente refuerza las características centrales del Capitalismo Jerárquico, al regular los mercados de capital, mano de obra y tecnología. Relacionando esto con el Neoinstitucionalismo, la nueva economía institucional está constituida por dos niveles complementarios: el primero, se relaciona con el ambiente institucional o el conjunto de reglas que estructuran las bases para la producción, el intercambio y la distribución de bienes, servicios y oportunidades; y, el segundo, se refiere a los arreglos institucionales, entendidos como los acuerdos que se establecen entre las unidades económicas para la cooperación y la creación de mecanismos institucionales (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009).

En el Capitalismo Jerárquico se evidencia cómo los Estados invitaron a las Multinacionales y regularon los términos de su entrada; alentaron y moldearon patrones de diversificación en los grupos empresariales; intervinieron hondamente en los mercados laborales y en la formación inicial de trabajadores; y, decidieron cuánta educación pública proporcionar y a quién. Lo anteriormente expuesto, describe con mayor profundidad el sesgo institucional existente en América Latina, y cómo éste beneficia a las preferencias empresariales. Desde una perspectiva Neoinstitucionalista, los incentivos actúan de tal forma que, al fortalecer los intereses políticos tradicionales y no las necesidades reales de la comunidad, han logrado crear una estructura institucional desfavorable al desarrollo. (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009). En el caso del Capitalismo Jerárquico, los grupos

empresariales utilizan su posición para presionar a los líderes políticos simpatizantes por políticas e instituciones que refuercen las complementariedades institucionales, lo que a su vez les permite mantener sus posiciones privilegiadas.

En los períodos de democratización, esos grupos empresariales aprendieron rápidamente a valerse de nuevos espacios de influencia tales como, los partidos políticos, las elecciones y los medios de comunicación. Por ello, no es errado afirmar que los sistemas y prácticas políticas en América Latina se adaptan notablemente a los intereses comerciales, especialmente a los intereses limitados o individuales de las grandes empresas. En suma, en el Capitalismo Jerárquico, la política se adhiere a grupos más pequeños de personas que presionan para mantener las instituciones centrales y las complementariedades negativas entre ellas (Schneider, 2013).

Por otro lado, aunque los grupos empresariales se han beneficiado de una variedad de políticas favorables, estas políticas no siempre han sido el resultado del cabildeo, ni de que los gobiernos les hayan otorgado garantías ilimitadas. Al estar altamente diversificados, tienen muchos activos centrales en sectores de bajo riesgo, donde poseen ventajas inherentes en los mercados internacionales, sectores en los que están protegidos de la competencia internacional, o sectores oligopólicos favorablemente regulados que les proporcionan un flujo de caja confiable. Esta diversificación les permite estar especialmente preparados para adaptarse a cambios abruptos en la estrategia general de desarrollo, por lo que pueden protegerse de las fluctuaciones del tipo de cambio y absorber más fácilmente los costos de la apreciación de la moneda (Schneider, 2013).

Otra gran fuente de ventaja competitiva proviene de su capacidad para movilizar capital tanto de sus numerosas filiales cuanto de los mercados financieros nacionales e internacionales, ventaja que proviene de la flexibilidad que tienen externa e internamente. Externamente son flexibles en su capacidad para comprar y vender subsidiarias, al tener suficiente efectivo; e, internamente, son flexibles porque pueden contratar y despedir trabajadores fácilmente, en gran parte porque los niveles de calificación son bajos y porque eluden las regulaciones laborales mediante la subcontratación o manteniendo corta la permanencia de los trabajadores (Schneider, 2013).

Cabe destacar que los gobiernos latinoamericanos, rara vez se han opuesto a la entrada de las Multinacionales, debido a tres motivos plausibles: el primero, porque las

Multinacionales han estado presentes durante mucho tiempo en América Latina y los grupos empresariales crecieron alrededor de éstas, debiendo indicar que, inicialmente, la falta de interés de las Multinacionales en estos sectores les proporcionó una protección natural; el segundo, puesto que las Multinacionales ampliaron los mercados de servicios y productos de grupos empresariales e inclusive compraron sus filiales, lo que impulsó los precios de los activos corporativos; y, el tercer y último motivo, porque las Multinacionales reforzaron los derechos de propiedad, elevando los costos para los gobiernos de la intervención arbitraria en el sector privado. Por ello, América Latina es un líder mundial en desigualdad socioeconómica que refuerza las jerarquías y obstaculiza los esfuerzos para promover la educación y la inversión en capital humano (Schneider, 2013).

Recapitulando, el Neoinstitucionalismo enfatiza los conflictos sociales y distributivos que las instituciones generan, al argumentar que no benefician a todos los agentes por igual, ya que existe una notable desigualdad en el poder y en la capacidad que tienen los individuos para influir en el diseño, legalización, administración, vigilancia y cumplimiento de éstas. De ahí se concluye que los agentes con mayor poder relativo, capacidades organizativas, y que disponen de más información, tendrán un mayor margen para manipular las instituciones a su favor. El desarrollo depende, entonces, del funcionamiento del conjunto de la matriz institucional, compuesta por instituciones y organizaciones, así como de la coordinación entre actores e instituciones que operan en los distintos niveles.

En este punto, es clave reconocer que la variedad jerárquica del capitalismo, introduce la presencia de actores predominantes relacionados con la forma en la cual las empresas estructuran su acceso al capital, a la tecnología y a la fuerza de trabajo. Particularmente, los grupos económicos y las corporaciones Multinacionales ejercen relaciones jerárquicas para que el acceso al capital y a la tecnología esté concentrado (Hernández López, 2017). El papel que tienen las corporaciones y las Multinacionales en los países desarrollados, evidencia que se han privilegiado los beneficios de pequeños grupos con determinados intereses particulares, por encima del interés colectivo (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009). Las grandes empresas y los grupos sociales bien organizados tienen una influencia política desproporcionada, que evidencia cómo el dominio de las élites empresariales ha favorecido la obtención de rentas basadas en la explotación (Hernández López, 2017).

Consecuentemente, los factores políticos particulares que refuerzan el Capitalismo Jerárquico en América Latina son institucionales y estructurales (Schneider, 2013) afianzados en una trayectoria histórica de rezago y en una estructura institucional que impide el crecimiento (Hernández López, 2017). En línea con lo dicho, Schneider (2013) afirma que, para producir un cambio se requiere una política industrial en la que la intervención de los gobiernos favorezca el desarrollo de actividades productivas más complejas que la explotación de materias primas. El problema está en que ese salto requiere de un enorme esfuerzo institucional.

3. Marco Metodológico

Toda vez que el problema de investigación representa un proceso socio-económico amplio en el que se involucran una serie de elementos relacionados, su desarrollo recurrió a una metodología de tipo cualitativo, para aplicarla en el estudio de caso; y, para la recopilación y procesamiento de información, se utilizó la técnica de análisis documental. La metodología de tipo cualitativo se centra en examinar el mundo social a través de un proceso inductivo, en el que se explora y describe al fenómeno (Sampieri, 2010) que, en este estudio en particular, es la dinámica capitalista jerárquica presente en la estructura estatal que pone a las Multinacionales en el tope de la base socioeconómica con la consecuente imposibilidad de alcanzar un Desarrollo Sustentable; finalmente, emite una conclusión general de las perspectivas teóricas y explicativas del fenómeno, misma que permite determinar cuál es la correlación que existe entre ambas variables (Sampieri, 2010).

A través de la utilización del método de estudio de caso, se aspira entender las características significativas y holísticas de un acontecimiento en específico, analizando profundamente la interacción de los factores que lo producen (Roviora Salvador, 2018). Consiguientemente, la estrategia de investigación se basa en brindar una respuesta a cómo y por qué ocurre el fenómeno en particular (Martínez Carazo, 2006). En virtud de que en este tipo de metodología la recopilación de información consiste en obtener aspectos subjetivos, los datos alcanzados son descripciones detalladas de las situaciones, eventos, interacciones y manifestaciones específicas de la problemática, en el contexto y temporalidad establecidos (Quecedo & Castaño, 2002). Para conseguirlo, se acudió a la técnica de análisis documental, la cual centra su atención en la producción documental que se genera periódicamente, para luego ponderarla, seleccionarla y procesarla, con el objetivo de representarla de forma

unificada y sistemática, posibilitando su intercambio, difusión y uso (Dulzaides Iglesias & Molina Gómez, 2004).

En suma, se utilizaron distintos documentos, fuentes oficiales y libros que describen los preceptos básicos de las teorías elegidas para explicar el caso, es decir el Neoinstitucionalismo y el Capitalismo Jerárquico; informes y documentos oficiales de instituciones internacionales y nacionales, que describen el desarrollo e implementación de modelos de Desarrollo Sustentable; estudios sobre qué son las Empresas Multinacionales y cuál es su impacto en los países en vías de desarrollo; aportes de estudios relacionados a la minería en el Ecuador, así como informes oficiales de distintos medios de comunicación nacionales e internacionales, que cuentan con datos empíricos sobre la actividad en el territorio; y, documentos oficiales que describen cómo se llevó a cabo el Proyecto de Minería "Mirador" y cuáles fueron sus efectos ecológicos y sociales, entre otros.

Es necesario recalcar que, tanto la metodología cualitativa como la investigación documental tienen sus limitaciones en cuanto a la aportación teórica y empírica que pueden generar. Reconocer qué tipo de dificultades conlleva utilizar estos métodos es importante para justificar la confiabilidad y validez de los resultados de la investigación. Con respecto a la metodología cualitativa, se debe aclarar que no se puede utilizarla para crear generalizaciones (QuestionPro, s.f.), sino para generar más profundización y una vasta riqueza interpretativa del fenómeno estudiado. Respecto a la investigación documental, ésta requiere un proceso largo de verificación de cada una de las fuentes utilizadas, toda vez que es necesario prestar especial atención a la autenticidad, credibilidad, representatividad y significado derivado de los documentos a fin de asegurar que éstos sean fiables y genuinos; que estén libres de distorsión y error; que formen parte de una colección más extensa sobre los datos que da; y que sus hallazgos sean comprensibles y claros para considerarlos como evidencia (QuestionPro, s.f.).

4. Descripción de Variables

4.1. Desarrollo Sustentable

Llegar a comprender el origen de la sostenibilidad desde la dinámica capitalista, implica entender que, el trabajo como actividad que transforma la naturaleza con el propósito de crear objetos útiles y la consecuente acumulación de información a través del tiempo, es la esencia de la naturaleza humana y el estructurador principal de las diferentes

organizaciones sociales y relaciones de producción (Foladori & Tommasino, 2000). Si se considera que la producción involucra no solamente inversores capitalistas y obreros, sino también recursos naturales y energía para que se desarrolle, se logra establecer una relación directa y creciente entre el desgaste de los recursos naturales y la dinámica de la producción mundial (DELSOL, s.f.). Esta situación determinó que, a inicios del siglo XX, se origine una creciente preocupación por la conservación ambiental y se promueva la discusión sobre la sostenibilidad, buscando armonizar la necesidad de equidad en el crecimiento y en el progreso humanos, con la racionalidad de la producción-consumo y con la conservación de la vida en el planeta (Hollmann, 2017).

Desde entonces, el concepto de "Desarrollo Sustentable" ha evolucionado; esa expresión significa lo mismo que "Desarrollo Sostenible" siendo ambas una traducción del original en inglés "Sustainable Development" (Larrouyet, 2015). No es sino en la etapa de posguerra cuando se generaron múltiples movimientos, conferencias, comisiones y cumbres en distintos ámbitos institucionales que manifestaron la necesidad de lograr el uso de los recursos de forma compatible con su conservación, creando así, el comienzo de la conciencia moderna política y pública de los problemas ambientales. El Desarrollo Sostenible se definió como aquel que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas; y, dado que en este nuevo siglo los problemas ambientales se acentuaron, al igual que las brechas económicas entre países pobres y ricos, internacionalmente se incentivó la compatibilidad entre la protección ambiental, el crecimiento económico y el desarrollo social. Esto, finalmente culminó con la publicación en el año 2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de aplicación universal hasta 2030 (Hollmann, 2017).

La transición conceptual a través de los años evidencia que, desde su origen, han existido divergencias conceptuales con respecto a lo que es el Desarrollo Sustentable. La discusión continuamente tuvo dos tipos de preocupaciones: la una, estrictamente ecológica, atada a la finitud de los recursos; y, la otra social, ligada al tema de la pobreza y de cómo ésta genera el deterioro ambiental. Asimismo y considerando que el Desarrollo Sustentable es concebido como un proceso de cambio guiado por visiones alternativas, permeado por conceptos, propuestas y desafíos en constante debate, a la sustentabilidad se le reconocen tres ejes conceptuales: económico, ecológico y social, donde lo social es un vehículo para

llegar a la sustentabilidad; y, realmente lo social y ecológico es concebido como una forma de coevolución entre la sociedad y la naturaleza (Foladori & Tommasino, 2000).

Pese a tales divergencias conceptuales, se ha llegado al consenso de que la perspectiva de la sostenibilidad requiere la comprensión de las problemáticas ambientales, sus causas y sus consecuencias, así como una articulación sistémica con los factores sociales, económicos, culturales y políticos, para afrontar los desafíos en escenarios de transición y/o de crisis. El Desarrollo Sustentable para serlo, debe satisfacer la sustentabilidad económica y la sustentabilidad ecológica, sin dejar de ser endógeno y auto gestionado. También debe buscar la manera en que la actividad económica conserve el sistema ambiental, mejore la calidad de vida de todos, mantenga la actividad humana por debajo de la capacidad de acogida del planeta, reconozca la importancia de la naturaleza para el bienestar humano y promueva conductas sostenibles, sin dejar de proteger, conservar y mejorar el estado de los ecosistemas con el desarrollo de tecnologías limpias (Larrouyet, 2015).

Es precisamente a partir de ese contexto que el Desarrollo Sustentable avanza simultáneamente en cinco dimensiones: económica, humana, ambiental, institucional y tecnológica, considerando que las características de este proceso serán diferentes dependiendo de la situación específica de un determinado país, región o localidad. Así, en la dimensión económica de un esquema de sustentabilidad lo que cuenta no es el crecimiento de la producción, sino la calidad de los servicios que se prestan; por ende, el mercado puede aprovechar las oportunidades que supone la aplicación de regulaciones ambientales, la puesta en marcha de procesos de producción más limpios y eficientes y la agregación de valor a las materias primas. En la dimensión humana, el Desarrollo Sustentable se orienta a una mejor calidad de vida, reasignando los recursos económicos para atender las necesidades humanas y avanzar hacia la formación del capital humano y social, mejorando las condiciones ecológicas a corto y largo plazo, a nivel local y global (Larrouyet, 2015).

Por otro lado, en un modelo sustentable la dimensión ambiental considera que, el uso de recursos naturales y energéticos debe limitarse a la capacidad de regeneración de éstos; y, la generación de residuos, a la capacidad de asimilación del ecosistema. En la dimensión institucional, la sustentabilidad implica realizar progresos significativos en la descentralización para estimular nuevas formas de organización y participación ciudadana en los planes de desarrollo. Finalmente, la dimensión tecnológica involucra en los países industrializados, una productividad basada en la búsqueda y cambio hacia tecnologías más

eficientes; y, en los países en desarrollo, el perfeccionamiento de tecnologías apropiadas, más eficientes y limpias (Larrouyet, 2015).

Entendiendo las principales conceptualizaciones de lo que se define como Desarrollo Sustentable, se puede explicar cómo se lo enfoca desde una perspectiva Neoinstitucional. Aunque se debe aclarar que el Neoinstitucionalismo, dentro de sus bases teóricas, no toma en cuenta directamente a los factores medioambientales, sus desarrollos han sido importantes en el estudio de las externalidades y en los procesos de regulación ambiental, tal es así que, uno de los elementos más propios de la agenda emergente es el reconocimiento de que el desarrollo tiene objetivos más amplios que el mero crecimiento o la estabilidad macroeconómica. En la actualidad, la necesidad de incorporar lo ambiental en las concepciones y en la práctica del desarrollo es incuestionable, pues la economía y la ecología se deben complementar para generar un nuevo paradigma de desarrollo, que supere las concepciones antropocéntricas de un crecimiento ilimitado basado en una disponibilidad infinita de recursos naturales (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009).

Es allí donde tienen especial relevancia los aspectos institucionales, formales e informales, al ofrecer el marco regulador donde las complejas interrelaciones entre las actividades humanas y el entorno ecosistémico tienen lugar. Consecuentemente, si existe un marco institucional ineficiente y deteriorado, se constituye un escenario propicio para la generación de conflictos ambientales y ecológico-distributivos, donde no es posible lograr objetivos del desarrollo y mucho menos de desarrollo sustentable. El desarrollo depende entonces, del funcionamiento del conjunto de la matriz institucional, así como de la coordinación entre actores e instituciones que operan en los distintos niveles (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009).

En términos de importancia geográfica y territorial, se debe reconocer que la producción de un país tiende a concentrarse en determinadas zonas y que ello genera grandes disparidades en el desempeño económico de sus regiones. Bajo esa perspectiva, el Neoinstitucionalismo ve al territorio como una estructura que limita o promueve el desarrollo, donde influyen decisivamente los factores institucionales, no sólo en términos de instituciones formales, sino las actuaciones y constructos individuales y colectivos de las comunidades que habitan en dichos territorios, es decir, las instituciones informales. Al considerar el uso y la conservación de los recursos naturales y su localización territorial, el enfoque del Desarrollo Sostenible le agrega la dimensión ambiental al concepto de desarrollo

y, por tanto, la sostenibilidad de un territorio estaría dada, tanto por el suministro de recursos naturales principales para la supervivencia de la comunidad, como por el adecuado aprovechamiento económico de los recursos. Consiguientemente, se puede aseverar que, no es la región en sí misma la sustentable, sino la forma de intervención en ella (Téllez Iregui & Cubillos González, 2009).

4.2. Empresas Multinacionales

Se define a una Multinacional como una sociedad mercantil o industrial cuyos intereses y actividades se hallan establecidos en muchos países; están constituidas por una sociedad matriz que opera en otras naciones a través de inversiones extranjeras directas u otras prácticas económico-financiera; y, cuentan con filiales, sucursales, agencias y plantas industriales que ejercen sus actividades bajo esquemas de influencia y dominación (D'Aniello Elizalde, 2020). Al poseer medios de producción en más de un país, las decisiones finales se toman fuera de donde opera, por lo que escapan de la influencia de los gobiernos y consumidores donde están instaladas (Saxena, 1974). Para efectos del presente trabajo es preciso definir a las empresas transnacionales extractivas, como aquellas Multinacionales que operan en la extracción, procesamiento y comercialización de materias primas y recursos no renovables.

Cabe indicar que las Multinacionales nacen a partir del proceso de globalización de la segunda mitad del siglo XX, logrando consolidar su creciente dominio, especialmente en las tres últimas décadas. Bajo una relación compleja de dependencia, las Multinacionales no serían lo que son hoy sin la globalización, ni ésta hubiera alcanzado su máximo esplendor sin la activa participación de las mismas. Gracias a las políticas neoliberales se ha construido un entramado político, económico, jurídico y cultural a escala mundial, del que las grandes corporaciones han resultado ser las principales beneficiarias (Ramiro & Gónzalez, 2013), llegando a dominar internacionalmente la mayoría de los sectores estratégicos de la economía, demostrando que el sistema capitalista ha reforzado su capacidad de explotación a los países en vías de desarrollo.

No obstante, con el objeto de aumentar su legitimación social y posicionarse como un actor imprescindible para "salir de la crisis", las Multinacionales han construido un relato de impactos positivos de sus actividades, con el que no se puede cuestionar su centralidad en la economía global, destacando como tales la transferencia de tecnología, la mejora de

provisión de bienes públicos y privados, el incremento de empleo, el acceso de las mujeres al mercado de trabajo y el fomento de la inversión como motor de desarrollo (Ramiro & Gónzalez, 2013). Consiguientemente, esas naciones se predisponen favorablemente a aceptar sus financiamientos pues presentan dificultades para acceder a préstamos externos y carecen de capitales que les permita explotar sus recursos naturales, crear nuevas industrias e importar material moderno (Saxena, 1974).

Sin embargo, se ha comprobado que los impactos negativos que generan las Multinacionales a nivel social, político y ambiental son superiores a las ventajas. En primer lugar, las enormes ganancias que éstas obtienen, tienen origen en los mecanismos de extracción y apropiación de la riqueza económica, caracterizadas por la explotación de trabajadores, devaluación salarial, presión ilimitada sobre el entorno en busca de materias primas y absoluta prioridad de la que gozan, donde muchos recursos que antes eran de propiedad comunal están siendo privatizados y sometidos a la lógica de la acumulación capitalista (Ramiro & Gónzalez, 2013). En segundo lugar, su accionar afecta a la soberanía nacional de los países en los que instalan sus sucursales, dado que las decisiones relativas a la introducción de nuevos productos, ubicación de industrias, empleo de diferentes tecnologías, medios de financiación e inversiones para el desarrollo de mercados, son tomadas por quienes representan los intereses privados de las Multinacionales sin considerar las necesidades del país de acogida, poniendo a los gobiernos en la casi imposibilidad de reglamentarlas con leyes (Saxena, 1974).

En suma, no sólo dañan la estabilidad de los intercambios internacionales al manipular sus capitales entre las diferentes monedas, para protegerse de las fluctuaciones de la tasa de los cambios internacionales, sino que también obstaculizan el desarrollo socioeconómico, pues conducen sus actividades sin prestar atención a los problemas específicos de cada territorio. No se preocupan por aminorar la situación en lo que se refiere al arrendamiento de la tierra, a las desigualdades del ingreso entre sectores económicos y clases sociales, o al cuidado medioambiental; y más bien, promueven nuevas problemáticas. Asimismo, la tecnología aportada suele ser insuficiente y sin relación con los niveles de calificación de los trabajadores, por lo que prefieren traer al lugar sus propios cuadros de trabajo y sus técnicos, antes que formar mano de obra local (Saxena, 1974).

4.3. Correlación entre Desarrollo Sustentable y Empresas Multinacionales, en el contexto de los Países en Vías de Desarrollo

Los argumentos antes citados evidencian la profunda correlación que existe entre el Desarrollo Sustentable, las Empresas Multinacionales y su presencia en la realidad de los países en vías de desarrollo. Se debe empezar reconociendo que, aun cuando muchos países han alcanzado un crecimiento económico sustancial, éste no ha frenado la pobreza de los países en vías de desarrollo, ni ha revertido los procesos de degradación natural y contaminación ambiental de los países desarrollados (Fernández & Ramos, 2012). Ante esta situación, en los principios del Desarrollo Sustentable se considera al medio ambiente como una problemática urgente que requiere ser tratada de forma puntual, asociada a estrategias locales. En los países en vías de desarrollo, este tratamiento se ha traducido en la revisión del modelo occidental de desarrollo; aplicarlo no ha sido una tarea sencilla, debido principalmente a las diferentes capacidades técnicas y operativas de las regiones, a la falta de información y a sus diferencias culturales y económicas.

En términos institucionales, el Capitalismo Jerárquico en América Latina se caracteriza por instituciones formales débiles o inexistentes; mercados financieros subdesarrollados; regulaciones laborales que no se aplican o que son aplicadas de manera desigual; y, niveles de capacitación y educación limitados, que crean mercados segmentados y bajas habilidades. Estos patrones de comportamiento en la informalidad y en la alta rotación laboral son duraderos y se constituyen en instituciones informales que regulan al mercado en ausencia de sistemas de normas formales. Asimismo, los sindicatos tienen poca influencia en las jerarquías dentro de la empresa, porque hay muy pocos trabajadores sindicalizados, y en la dimensión del gobierno corporativo, las relaciones son claramente jerárquicas dado que la mayoría de las empresas están controladas y administradas directamente por sus propietarios (Schneider, 2013).

Igualmente, el control desproporcionado con el que cuentan las empresas, evidencia una solidificación de la estructura jerárquica que posiciona a los empresarios en el tope del orden económico, mismos que utilizan su posición para presionar a los líderes políticos simpatizantes por políticas e instituciones que refuercen las complementariedades institucionales que a su vez les permitan mantener susprivilegio. Los grupos tienen fácil acceso a los formuladores de políticas, en gran parte porque la burocracia es porosa; y en

otra, porque la mayoría de los puestos principales son designados y generalmente ocupados por personas que están abiertas a hablar con líderes laborales y grupos empresariales. Así, las Empresas Multinacionales pueden hacer declaraciones públicas sobre cuestiones concretas que afectan a sus sectores, presionan a los funcionarios para obtener una regulación favorable e influyen para obtener contratos (Schneider, 2013).

Por otro lado, los espacios con un elevado "nivel de vida" requieren del resto del mundo un espacio 14 veces mayor que su superficie para mantener su sustentabilidad, por lo que se entiende que los países desarrollados han "trasladado sus problemas" a otros espacios, mientras que los países en vías de desarrollo deben resolverlos en su propio espacio (Fernández & Ramos, 2012). Si bien es cierto se han propuesto indicadores internacionales para que las naciones alcancen niveles similares, existe un marcado escepticismo sobre la aplicabilidad generalizada del Desarrollo Sustentable, por lo que su noción resulta ambigua, divergente y no tiende a corregir las asimetrías de la calidad ambiental, convirtiendo a la sustentabilidad en simple retórica neoliberal (Fernández & Ramos, 2012).

Por ende, los grupos empresariales y las Multinacionales no se ven condicionadas por sistemas fuertes, por lo que continúan expandiendo su poder e influencia gracias a actividades que perpetúan al sistema capitalista jerárquico. Así, los efectos negativos de su presencia en los países en vías de desarrollo no son meras consecuencias negativas de malas prácticas, sino las condiciones necesarias para sostener e incrementar su poder en todos los niveles (Ramiro & Gónzalez, 2013). En esa misma línea, los daños que han provocado no son accidentes, sino consecuencias de un sistema de producción basado en la explotación de la miseria, que globaliza la pobreza y la desigualdad en los países en vías de desarrollo.

Concluyendo, es imposible alcanzar un Desarrollo Sustentable cuando aquellos que controlan el rumbo del desarrollo son los principales contaminadores; y, es precisamente en este punto donde radica el problema de investigación: el no poder establecer un modelo de Desarrollo Sustentable se debe a la estructura socioeconómica internacional, que se perpetúa en el accionar de las Multinacionales, toda vez que su objetivo principal es la generación de riquezas, sin importar los medios utilizados ni las consecuencias a largo plazo.

CAPÍTULO 2

1. Introducción al Capítulo 2

El presente capítulo tiene por objeto estudiar la presencia del Desarrollo Sustentable en la lógica internacional, a fin de justificar cómo en el caso ecuatoriano este tema se reduce a un simple discurso, básicamente porque en los proyectos multinacionales de minería que se han implementado en territorio ecuatoriano, se evidencia la presencia de condiciones propias del Capitalismo Jerárquico. Para el efecto, se analiza en primera instancia la construcción histórica del concepto de Desarrollo Sustentable a nivel internacional, las motivaciones que lo originaron; y, los principales movimientos, cumbres, informes y reuniones internacionales que se llevaron a cabo para implementarlo de forma empírica. También se brinda una aproximación al proceso que a nivel internacional se generó, para otorgar derechos a la naturaleza.

En la segunda parte se expone cómo se implementaron estos derechos de la naturaleza en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, brindando un recuento histórico y un breve análisis de los derechos constitucionales atribuidos a los bienes naturales. Finalmente, y para cumplir con el objetivo del capítulo, se expone la trayectoria y tendencia megaminera de las Multinacionales a nivel nacional e internacional, reforzando la información con importantes datos y cifras económicas que permiten ampliar la visión respecto a la rentabilidad de esa actividad en territorio ecuatoriano, misma que se ejecuta en contraposición total a los derechos constitucionales de la naturaleza.

2. Desarrollo Sustentable: Origen y Desarrollo

Las tendencias de crecimiento debido a la globalización, la concentración del poder económico, las formas de producción y consumo, los desequilibrios socioeconómicos y los impactos ambientales, se han convertido en factores negativos para el desarrollo del sistema capitalista, lo cual determinó que, a inicios del siglo XX, se origine una creciente preocupación por la conservación ambiental y se promueva la discusión sobre la sostenibilidad. En sus orígenes, cabe destacar que el primer paso de lo que serían las organizaciones defensoras de la naturaleza se da en 1890 en los Estados Unidos de Norteamérica, con el surgimiento de la organización “Movimiento Conservacionista Americano”, formación que promulgó que las áreas naturales deberían preservarse para las generaciones futuras, salvándolas de la voracidad de las empresas mineras y madereras. Así,

se situó en primer plano la obligación ética respecto a la utilización del medio natural y condujo a iniciativas dirigidas a preservar la vida salvaje y los entornos naturales, y a lograr un uso sabio y científico de los recursos naturales (Hollmann, 2017).

No es sino en la etapa de posguerra cuando, debido al acelerado crecimiento económico registrado en los países industrializados, surgió un nuevo enfoque sistémico, político y humanista que bajo el nombre de Desarrollo Sostenible buscaba armonizar la necesidad de equidad en el crecimiento y en el progreso humanos, con la racionalidad de la producción-consumo y con la conservación de la vida en el planeta. En ese sentido, se generaron múltiples movimientos, conferencias, comisiones y cumbres en distintos ámbitos institucionales que tenían por objetivo aplicar modelos de sostenibilidad dentro de los planes de desarrollo. Así, la Conferencia de la Biósfera, fue la primera reunión mundial sobre medio ambiente, en la cual se manifestó la necesidad de lograr un uso de los recursos compatible con su conservación (Hollmann, 2017).

En 1972, se llevó a cabo la Primera Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Humano, denominada posteriormente “Cumbre de la Tierra de Estocolmo” reconocida como el comienzo de la conciencia moderna política y pública de los problemas ambientales. Allí se acuñó el término de ecodesarrollo, definido como un desarrollo deseable desde el punto de vista social, viable desde el punto de vista económico y prudente desde la visión ecológica (Foladori & Tommasino, 2000). Fue la primera gran conferencia sobre cuestiones ambientales internacionales, marcando un punto de inflexión en el desarrollo de la política medioambiental internacional, y sus principios formaron el primer cuerpo de una legislación “blanda” para cuestiones internacionales relativas al medioambiente (Hollmann, 2017).

En 1987 se emitió el Informe Brundtland “Nuestro futuro común”, en el cual se definió al Desarrollo Sostenible, tal como se ha indicado previamente, como aquel que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas, reconociendo la existencia de contradicciones entre países ricos y pobres. Para 1992, se acuñó el término eco-eficiencia, la cual se alcanza a través de la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades humanas y brinden calidad de vida, reduciendo progresivamente los impactos medioambientales (Hollmann, 2017).

Para inicios del nuevo siglo, los problemas ambientales se acentuaron, así como también las brechas económicas entre países pobres y ricos, por lo que la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río+10 tuvo como propósito incentivar la compatibilidad entre la protección ambiental, el crecimiento económico y el desarrollo social, instando a los países desarrollados a alcanzar los niveles intencionalmente convenidos de asistencia oficial al desarrollo; a afirmar que el sector privado también tiene el deber de contribuir al desarrollo sostenible; y, llamar a crear instituciones internacionales y multilaterales más eficientes, democráticas y responsables. También buscó que los líderes empresariales comprendieran y reconocieran que las tendencias emergentes en el mundo debían generar una actividad económica rentable, ambientalmente benigna, más justa socialmente y más segura (Hollmann, 2017).

En Río+20 en 2012, que culminó con la aprobación de un plan para avanzar hacia una "economía verde", se instó a fortalecer las instituciones dedicadas al desarrollo y al medioambiente para alcanzar la sostenibilidad. La cumbre culminó con la aprobación de un plan para avanzar hacia un modelo económico que frene la degradación del medioambiente y combata la pobreza. Finalmente, la publicación en 2015 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, de aplicación universal hasta 2030, pretendió que los países intensifiquen los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reduzcan la desigualdad y luchen contra el cambio climático (Hollmann, 2017). Los ODS son de amplio alcance, ya que abordan los elementos interconectados del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

En este sentido, los 17 ODS que entraron en vigor oficialmente el 01 de enero de 2016, son:

> 1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. 2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible. 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades. 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. 5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. 7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos. 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos. 9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible,

y fomentar la innovación. 10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos. 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles. 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. 14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible. 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica. 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. 17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible. (Naciones Unidas, 2016)

2.1. Derechos de la Naturaleza

La idea de dotar de derechos a la naturaleza, fue el resultado de varias corrientes de pensamiento que partieron de una perspectiva ética. La regla general antes de ello fue la de aceptar que los únicos seres merecedores de un reconocimiento jurídico son los humanos, bajo el fundamento del antropocentrismo en el que la naturaleza es considerada como un conjunto de bienes al servicio del bienestar de la sociedad. Cuando se extienden los límites de esta moral antropocéntrica, aparece el “expansionismo”, una noción que ampara a los seres vivos: humanos y no humanos. Luego, aparece el ecocentrismo, bajo la moral del ecosistema como un todo. Ya en el siglo XIX, a partir del pensamiento naturalista alemán, se evidenció una construcción legal ligada a las preocupaciones ecologistas. En la década de los 70´s, varios movimientos sociales surgieron en oposición al modelo de desarrollo capitalista y de la destrucción de la naturaleza; así, en la segunda mitad del siglo XX e inicios del siglo XXI, Europa y América asumen una tendencia al ecologismo que pretendía solucionar la crisis ecológica (Grefa Valencia, 2021).

Paralelamente, a partir de la década de los 70´s, tomó auge una nueva línea de pensamiento social que colocó al Derecho como la disciplina efectiva para regular y limitar la actividad antrópica, bajo el fundamento de que era necesaria una transición que permita que los humanos se enfoquen en la protección de la naturaleza. Así, en 1972, Christopher Stone presentó una serie de reflexiones sobre la posibilidad de una representación legal

autónoma de la naturaleza; mientras que, en 1989, Roderick Nash expuso el concepto de expansión de derechos a grupos que históricamente no han participado de tal reconocimiento, incluyendo a los derechos naturales. En 2001, la Fundación Gaia organizó un encuentro del cual nació la "Jurisprudencia de la Tierra" como una filosofía del derecho y gobernanza basada en que el bienestar de la Tierra como un todo (Grefa Valencia, 2021).

A partir de estos hechos, a nivel mundial se inicia una discusión sobre la posibilidad de extender derechos a la naturaleza, mediante su reconocimiento en los distintos ordenamientos jurídicos. Así, se deben tomar en cuenta las declaraciones internacionales producidas en el marco de las Naciones Unidas, que pueden resumirse en tres: la Carta Mundial de la Naturaleza, en 1982; la Carta de la Tierra, en el año 2000; y, la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, en el 2010. En la Carta Mundial de la Naturaleza, se reconoció el valor intrínseco de los seres vivos, independientemente de su utilidad para la especie humana. En la Carta de la Tierra, se presentaron los principios éticos que deberían regir en la relación humano-naturaleza. Este instrumento promovió la interconexión de acciones para propiciar el equilibrio ambiental, el desarrollo sostenible, la transformación de los patrones de consumo y el ajuste del modelo de desarrollo económico. Finalmente, en la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, se instó al respeto de la Pachamama como ser vivo, y se pretendió que los distintos ordenamientos jurídicos instauraran un nuevo "derecho natural" que reemplace el modelo económico dominante por uno de tipo ecologista (Grefa Valencia, 2021).

2.2. La Naturaleza en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano

El Ecuador estuvo también inmerso en el proceso de dotar de derechos a la madre naturaleza, proceso que culminó con la promulgación de la Constitución del Ecuador en el año 2008, la cual se convirtió en pionera al reconocer expresamente a la naturaleza como sujeto de derechos; con esto se pretendió generar un cambio conceptual sustancial respecto a varios temas como el régimen de desarrollo y la inclusión del "Buen Vivir" o "Sumak Kawsay", como concepto orientador del accionar político y social, en el que existan mecanismos que aseguren la conservación, protección y reparación de la naturaleza (Grefa Valencia, 2021). En esa línea, la Constitución ecuatoriana en su capítulo séptimo, artículos 71 al 74, reconoció derechos subjetivos a la naturaleza, ponderando su valor intrínseco, independientemente de su utilidad para los humanos. A continuación, se transcribe dichos derechos y se brinda un pequeño análisis de ese articulado:

> Art. 71.- La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este artículo, con relación al titular del derecho, se presenta una descripción de lo que se entiende por Naturaleza y una denominación alterna o sinónimo "Pachamama". Se evidencia que se enlaza la noción moderna de derecho y la cosmovisión andina de la Pachamama, siendo una manifestación evidente de la valorización de saberes de los pueblos indígenas, que crea una alternativa a la propuesta de la modernidad hegemónica capitalista, a través de la inclusión de alternativas diferentes que conviven paralelamente con el capitalismo, pero que no se mezclan con él (Grefa Valencia, 2021).

> Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Como se puede observar, los bienes jurídicos protegidos por la norma son los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de la Naturaleza. La protección está destinada al conjunto de elementos necesarios para la existencia, mantenimiento y regeneración de la naturaleza, ya que la subsistencia del todo no depende exclusivamente de ninguno de estos, sino de su interacción. En el primer inciso del artículo se profundiza sobre

el derecho a la restauración, como uno exclusivo del sujeto Naturaleza, separándolo de la indemnización a individuos y colectivos humanos que dependan de los ecosistemas afectados. El segundo inciso, es complementario al primero, concediéndole al Estado la atribución de determinar los mecanismos más eficaces en condiciones en las que es imposible regresar la situación a la anterior al impacto ambiental (Grefa Valencia, 2021).

> Art. 73.-El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El precitado artículo no debe ser entendido como un derecho, pues únicamente establece condiciones para la conservación integral de la naturaleza.

> Art. 74.-Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Esa disposición mantiene una triple función: admite la posibilidad de modificación del entorno para el provecho humano; asegura el régimen de producción y consumo; y, prohíbe la apropiación de los servicios ambientales.

En ese contexto, conviene referirse de igual forma al Acta 58 de la Asamblea Nacional, suscrita el 6 de junio de 2008, la cual contiene el Informe de Mayoría y Minoría sobre los derechos de la naturaleza. En su parte introductoria, el Informe identifica como eje de la problemática a la base de subordinación y utilitarismo del sistema imperante, con relación al efecto de la actividad humana sobre el desenvolvimiento de los pueblos y los procesos naturales. Al respecto, menciona que la industria ha logrado desarrollar un

excedente económico a costa de injusticias y desequilibrios. Por consiguiente, existe una clara oposición y crítica al modelo económico, considerándolo como el origen de la problemática ambiental, debido a la normalización de considerar a la naturaleza como un simple objeto. El informe concluye exponiendo los principales fundamentos para elevar a los derechos de la naturaleza a un nivel constitucional en el que existan mecanismos que aseguren su conservación, protección y reparación; y, la necesidad de jerarquización de la naturaleza como nuevo sujeto jurídico para enfrentarse a otros derechos, específicamente los de índole económico (Grefa Valencia, 2021).

Recapitulando, entre finales del siglo XX y principios del siglo XXI, la naturaleza se consagró como sujeto jurídico; primero, con la teorización y posteriormente, con la positivización de sus derechos. La Asamblea ecuatoriana visualizó a los derechos de la naturaleza como una clara oposición y crítica al modelo económico dominante, considerando los efectos de una crisis climática sobre el desarrollo y subsistencia de la especie humana. Así, la doctrina ecuatoriana ha buscado integrar ontologías ligadas a los conocimientos ancestrales, a fin de romper con las imposiciones de la modernidad y desarrollar una alternativa al capitalismo (Grefa Valencia, 2021).

3. Empresas Multinacionales Megamineras en Ecuador

3.1. Trayectoria y Tendencia Megaminera a Nivel Internacional

Como punto de partida, es necesario realizar un acercamiento a la definición de extractivismo y de megaminería. En un sentido amplio, el extractivismo hace referencia a las actividades que remueven grandes volúmenes de recursos naturales que no son procesados, o lo son de forma limitada, y que pasan a ser exportados como *commodities* bajo la dependencia de economías enclave, las cuales pueden ser localizadas, como, por ejemplo, pozos petroleros y minas; o, espacialmente extendidas, por ejemplo, los monocultivos. El extractivismo demanda grandes e intensivas inversiones de capital que, mayoritariamente se obtienen de corporaciones transnacionales (Wagner, s.f.)

Entre los años 1970 y 2000, varios países sudamericanos realizaron una restructuración profunda de sus ordenamientos jurídicos, marcos institucionales y políticos, a fin de atraer inversión extranjera para actividades mineras, bajo el escenario de un neoliberalismo que se instauraba como proyecto político en todo el mundo; esta etapa fue identificada como el Consenso de Washington. Posteriormente, el crecimiento económico

sostenido de China y la fuerte necesidad de minerales producto de su industrialización, permitieron que desde el 2002 los precios de los metales despuntaran a nivel mundial. Este periodo se conoce como el super ciclo de los minerales (Grefa Valencia, 2021).

En América Latina, durante la primera década del 2000, el rechazo generalizado del neoliberalismo provocó la instauración de varios gobiernos catalogados de izquierda y centro izquierda, por lo que la región ingresó en un nuevo orden económico y político-ideológico, sostenido por el boom de los precios internacionales de las materias primas y de los bienes de consumo demandados por países centrales y potencias emergentes. Pero, la presión internacional y la necesidad de avanzar económicamente como los países desarrollados, hicieron que los gobiernos intentaran consolidar un desarrollo neoextractivista con resultados favorables para el crecimiento económico. Por ello, se conservó e impulsó un modelo económico primario-exportador sujeto al financiamiento extranjero y basado en la legitimación de megaproyectos extractivos como un imprescindible para acabar con la pobreza y como estrategia para alcanzar el desarrollo (Grefa Valencia, 2021).

3.2. Trayectoria y Tendencia Megaminera en el Ecuador

Así como la preocupación por la situación ambiental del Ecuador se ha reconocido en la palestra internacional, también lo ha hecho su potencial minero. A pesar de que la minería informal y la de pequeña escala existían en el país desde su origen, la historia de la minería a gran escala en el Ecuador es relativamente corta, pues es en las últimas décadas cuando el país atrajo miles de millones de dólares en inversión de exploración y explotación. En efecto, a partir de 1991, Ecuador se acopló a la tendencia regional y al Consenso de Washington, e inició un proceso de reforma de su marco legal e institucional minero, con el objetivo de asegurar oportunidades de inversión rentables para capitales norteamericanos y europeos (Grefa Valencia, 2021).

Fue en el primer lustro del 2000 que el ingreso de capitales transnacionales alcanzó un auge en el país a través del perfeccionamiento y la finalización del marco legal minero neoliberal; y, del arranque del super ciclo de los minerales. Sin embargo, en 2008, la Asamblea Constituyente de plenos poderes expidió el llamado Mandato Minero, paralizando la minería por un corto periodo. Este panorama obligó a las mineras transnacionales, cuyos proyectos no estaban en etapa muy avanzada, a abandonar sus concesiones y a salir del país (Grefa Valencia, 2021).

Posteriormente, el gobierno de Rafael Correa mostró su determinación en asegurar la continuidad del trabajo previo de las transnacionales mineras y promovió sin descanso la megaminería en el país. Ecuador se adhirió al neo extractivismo y con ello se reforzó el papel del Estado para captar parte de la riqueza que generaban los sectores extractivos la cual sería destinada, en parte, al financiamiento de programas sociales, legitimando las actividades extractivas y apaciguando las demandas sociales locales (Grefa Valencia, 2021).

En abril de 2016, el Gobierno habilitó la reserva de concesiones mineras, concesionando una mayor cantidad de territorio para uso extractivista. Antes de ese año, un 3% (790.000 hectáreas) de la superficie ecuatoriana estaba concesionada para actividades de exploración y explotación minera; pero, a partir del 2017 ésa aumentó en un 13% (3’693.000 hectáreas). Desde el 2007 hasta el 2017, la actividad extractiva no ha contribuido en ninguno de dichos años con más del 0,32% del PIB, en lo relacionado a explotación de minerales metálicos; ni con el 0,18% del PIB, con la explotación de minerales no metálicos; ni con más del 0,49% del PIB, con la explotación de minas y canteras (Tapia Paredes, 2019).

Sin embargo, el gobierno se dedicó a impulsar el extractivismo minero y a crecer en este ámbito económico, ya que con ello proyectaba lograr aumentos en los ingresos económicos que estarían nuevamente dirigidos a cubrir varios huecos presupuestarios históricos. Esta añoranza gubernamental de invertir en minería se vio impulsada cuando la inversión extranjera realizada en 2018 llegó a US$ 1´401.000.000, de los cuales 742 millones correspondieron a inversión de extranjeros en actividades mineras. Este incremento de inversión se dio gracias a la insistencia del gobierno de atraer inversionistas al sector de la minería entre 2007 y 2016, destinando más de 93 millones a dicho sector; y, firmando convenios de explotación con empresas privadas, producto de lo cual el país experimentó un aumento revelador de la inversión extranjera en operaciones megamineras, proveniente de Canadá y Estados Unidos Europa, Australia y especialmente China (Grefa Valencia, 2021).

La alineación del Estado ecuatoriano al neo extractivismo prevaleciente en la región, supuso su adherencia a la tendencia de reformas constituyentes, como medida necesaria para la refundación del Estado, lo cual terminó en una Constitución que logró satisfacer casi todos los intereses políticos en juego. El Gobierno requería de un nuevo marco legal e institucional, por lo que el 26 de enero de 2009 se publicó la nueva Ley de Minería que permitió el regreso del Estado como ente regulador del sector minero (Tapia Paredes, 2019). Se estableció como finalidad de esa ley corregir y frenar las afectaciones ambientales, sociales y culturales, con

regulaciones seguras y eficientes acordes al nuevo modelo de desarrollo deseado por el país, en atención al reconocimiento de los yacimientos minerales como parte de la propiedad estatal y como sector estratégico.

Así, se incluyeron varias disposiciones constitucionales en amparo de la publicación de la ley, tal como la promoción de formas de producción que aseguren el buen vivir de la población, la protección del derecho al trabajo, el desarrollo de actividades económicas, la prevención de la concentración de recursos, el desarrollo de conocimientos y tecnologías orientadas a los procesos de producción, la explotación de materiales áridos y pétreos por parte de los gobiernos municipales y la garantía de un modelo sustentable de desarrollo (Grefa Valencia, 2021).

En este sentido, se estableció que los derechos mineros se entienden como aquellos que emanan, tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, cuanto, de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización. De igual forma, se estableció que son sujetos de derecho minero las personas naturales legalmente capaces y las jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión, cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes en el país. En contraste, la norma también determinó una serie de obligaciones, tal como la obtención de permisos ambientales, la información de posibles impactos, el pago de regalías y otras obligaciones de carácter general, en cada una de las fases de la actividad minera a saber: prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y cierre de la mina (Grefa Valencia, 2021).

Igualmente, el desarrollo de la minería en Ecuador ha hecho necesaria la instauración de diferentes instituciones para su control y manejo, siendo la más importante el Ministerio de Energía y Minas, encargado de ejecutar, planificar y administrar la política gubernamental en dicha materia. Esta Cartera de Estado tiene entre sus Subsecretarías, la de Desarrollo Organizacional y la de Minas; respecto a la primera, a través de su Dirección Nacional de Hidrocarburos se asegura que la norma de la industria petrolera se cumpla, refiriéndose a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados. A su vez, controla, fiscaliza y audita las operaciones hidrocarburíferas para asegurar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias (Ministerio de Energía y Minas, 2007).

En la Subsecretaría de Minas se encuentra la Dirección Nacional de Geología-DINAGE, dependencia encargada de producir información geológica minera, ambiental y de riesgos geológicos, a través de mapas temáticos y estudios regionales, necesario para el desarrollo del país y para la planificación del uso de su territorio. Cuenta con la Dirección Nacional de Minería-DINAMI cuya misión es propender al desarrollo sustentable del sector minero, facilitando, normando y promoviendo una actividad extractiva sustentable bajo la responsabilidad del sector privado. Administra los procesos de otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, velando por la correcta aplicación de Ley de Minería y demás disposiciones legales en materia minera (Ministerio de Energía y Minas, 2007).

Dentro de la Subsecretaria de Protección Ambiental, se encuentra la Unidad Ambiental Minera-UAM, dependencia encargada de la Gestión Ambiental Minera que valora los estudios ambientales mineros y establecer procedimientos para la evaluación planificación y seguimiento del control y del cumplimiento de los estudios ambientales y de las normas de protección ambiental en el sector minero. Esta Dirección también cuenta con su propia revista, llamada “Derrames”, una iniciativa y aporte de todos los funcionarios que conforman la Dirección Nacional de Protección Ambiental y la Unidad Ambiental Minera. Busca difundir las estrategias trazadas, temas de interés sectorial energético, hidrocarburífero y minero en lo concerniente a una exploración y explotación limpia sin contaminación, apegándose a estrictos parámetros morales y legales (Ministerio de Energía y Minas, 2007). El Ministerio también cuenta con la Subsecretaria de Electrificación, en la que se encuentra la Dirección de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Otros Organismos de Interés son la Cámara de Minería del Ecuador; la Asociación de Ingenieros de Minas del Ecuador-AIME, y PETROECUADOR, la empresa Estatal del Petróleos del Ecuador, cuya finalidad es crear riqueza para el desarrollo de la población ecuatoriana, mediante la eficiente explotación de los recursos hidrocarburíferos (Ministerio de Energía y Minas, 2007).

Vale resaltar que, en 2019 el gobierno ecuatoriano expidió la Actualización de la Política Pública Minera (2019-2030), en la que se planteó como objetivo estratégico posicionar al sector minero como industria relevante de la economía nacional, promoviendo

mayores niveles de inversión con un desarrollo competitivo y sostenible (Grefa Valencia, 2021). Al momento, Ecuador alberga veintisiete megaproyectos mineros activos, de los cuales cinco fueron clasificados como “emblemáticos”: Mirador-Mirador Norte, en Zamora Chinchipe; Panantza-San Carlos, en Morona Santiago; Fruta del Norte, en Zamora Chinchipe; Loma Larga, en Azuay; y, Río Blanco, en Azuay con los cuales se ha proyectado alcanzar exportaciones que van desde los 600 millones hasta los 22 mil millones (Tapia Paredes, 2019). Adicionalmente, se evidencian seis proyectos de segunda generación: Llurimagua, Cangrejos, Cascabel, La Plata, Ruta del Cobre y Curipamba (Grefa Valencia, 2021).

Sin embargo, hay que subrayar que estas cifras no corresponden a ingresos totales para el Estado ecuatoriano; pues, una vez realizada la exportación por parte de la empresa a cargo, los beneficios estatales que se obtienen son muy inferiores a la cifra de exportación. A su vez, cabe destacar que el Ecuador no cuenta con la capacidad industrial de procesamiento y refinación que las megamineras requieren, de forma que la exportación de los minerales que se realiza para su refinación no tiene el peso de un producto terminado con valor agregado, sino que corresponde al bajo precio de una materia prima.

Y, aunque no forman parte de los cálculos oficiales, no se pueden dejar de considerar los costos indirectos que asume el Estado como la construcción y mantenimiento de infraestructura vial y energética, ni los subsidios en los costos de agua y luz que utilizan en grandes cantidades las industrias mineras. Como consecuencia, las actividades extractivistas mineras resultan más perjudiciales que beneficiosas, desde el punto de vista económico, tanto para el Estado como para las comunidades locales, aunque resultan muy ventajosas para unos cuantos inversionistas, burócratas, trabajadores y profesionales de las áreas de conocimiento involucradas (Tapia Paredes, 2019).

En síntesis, la trayectoria de la minería en el Ecuador no difiere sustancialmente de la sucedida en toda la región; si bien es cierto, la minería informal y la de pequeña escala existieron en el país desde hace varias décadas, la historia de la minería a gran escala es relativamente nueva y para su consolidación, en una primera etapa, se presenció la reconstrucción de los marcos legales, políticos e institucionales que le permitieron adaptarse a la tendencia neoliberal. Posteriormente, existió un receso en las inversiones debido a la parálisis de la economía china; luego, se abrió paso un neoextractivismo sujeto al populismo radical de un Estado “operador”, pero sin que se cuestionen figuras neoliberales. Cabe

destacar que, la inclusión de la Ley de Minería de 2009 y el consecuente reconocimiento de derechos mineros y del dominio estatal sobre los yacimientos suponen los principales ejes que componen la regulación de la actividad minera a gran escala (Grefa Valencia, 2021).

CAPÍTULO 3

1. Introducción al Capítulo 3

En este último capítulo se pretende evidenciar cómo la información teórica desarrollada a lo largo de los anteriores capítulos se refleja en la realidad, analizando el caso ECSA-Proyecto "Mirador" para demostrar que, en el Ecuador están presentes las características capitalistas jerárquicas en proyectos multinacionales de minería. Para el efecto se presenta el estudio de caso con una brevísima introducción, se expone cronológicamente cómo se suscitaron las múltiples violaciones de derechos a la comunidad de la zona y las respuestas de esa sociedad ante tal situación.

Para comprender en su totalidad el daño indiscutible al que la naturaleza se vio expuesta por el proyecto, se explica la importancia ambiental de la Cordillera del Cóndor, zona en la que se estableció "Mirador". Entender lo anterior permite continuar con la exposición de los términos que fueron incluidos en las denuncias realizadas por la comunidad, relacionadas con la violación a los derechos humanos y a los de la naturaleza. Luego, se transcribe el veredicto emitido por el Tribunal de Lima a través del cual se determinaron las responsabilidades de las entidades públicas y privadas involucradas, y la forma cómo debían reparar y compensar los daños.

Finalmente, se efectúa el análisis de todo lo expuesto, coligiendo que en el Ecuador los intentos por implementar un modelo de Desarrollo Sustentable son inviables, dado que en su Carta Magna se evidencian contradicciones dogmáticas entre los derechos mineros y los de la naturaleza.

2. Estudio de Caso

2.1. Introducción

Si bien es cierto el Ecuador ha realizado procesos de extracción de petróleo durante décadas, la minería a gran escala es una actividad relativamente nueva en el país, impulsada principalmente por el presidente Rafael Correa a partir del año 2008, fecha en la cual se emitió la última Constitución ecuatoriana cuyo articulado estableció que las industrias extractivistas son un sector estratégico desde el punto de vista económico. Con la nacionalización de los recursos naturales, el gobierno buscó aumentar su influencia sobre la industria de exportación petrolera y estimular el subdesarrollado sector minero (Chicaiza,

2018). Esto se evidenció en la firma de varios contratos con empresas extractivistas internacionales de renombre, incluido el denominado Proyecto “Mirador”, estudio de caso elegido para la presente investigación.

En esa línea, el 05 de marzo de 2012 el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables suscribió en la ciudad de Quito, el primer contrato minero con la gran empresa Ecuacorriente SA ECSA, propiedad del consorcio CRCCTongguan, una filial canadiense de las empresas chinas Tongling Nonferrous Metals Group Holdings Co., Ltd. y China Railway Construction Corporation Limited (STUDYLIB, s.f.), que posibilitó la exploración y producción de cobre, principalmente a través de la técnica de cielo abierto, en la zona de la Cordillera del Cóndor, uno de los ecosistemas más frágiles y mega diversos del Ecuador, ubicado en la provincia de Zamora Chinchipe, cantón El Pangui, parroquia Tundayme (Yépez, 2014). Esta zona alberga una cadena montañosa con fauna y flora extremamente diversa en la que se estima que se encuentran más de 5 millones de toneladas de cobre, 700 toneladas de plata y 90 toneladas de oro; por lo que, con “Mirador” se proyectaba producir 60.000 toneladas de cobre por día (Chicaiza, 2018).

El contrato firmado con la empresa Minera Ecuacorriente SA ECSA se suscribió por un período de 30 años, con una renovación garantizada por igual plazo adicional. A través de este instrumento legal se le otorgó a la empresa un área de 2.895 hectáreas denominada “Mirador 1”, destinada especialmente para la ejecución de operaciones mineras. Para poder ejecutar más acciones, ECSA recibió un área de 2.815 hectáreas con un adicional de 510 hectáreas, denominada “Área de protección”; y, junto con la licencia ambiental, autorizaron que el proyecto se realice en un tajo de 1,25 km de profundidad (Yépez, 2014).

Este contrato no sólo significaba beneficios futuros para Ecuacorriente e ingresos proyectados para el Estado ecuatoriano, sino también, impactantes consecuencias que afectarían la vida del pueblo Shuar y de los agricultores mestizos de la región toda vez que, sus fértiles tierras se transformarían en una mina de cobre gigante; la naturaleza tendría que dar paso a monumentales infraestructuras industriales y carreteras; y, la presa de relaves se constituiría en una constante amenaza para la salud pública y para los ríos locales, solamente superada por la posibilidad de sismos de gran magnitud. Esta situación generó una ola de feroces protestas de los grupos anti minería de la región, que temían que derechos y principios constitucionales no se cumplieran, específicamente el principio del “Buen Vivir”,

los derechos de los pueblos indígenas, la protección de la naturaleza y el derecho al consentimiento previo (Chicaiza, 2018).

Por ello y en este punto, surge la necesidad de exponer el detalle cronológico de las múltiples violaciones que se produjeron con la ejecución del proyecto, mismas que afectaron no solamente a la comunidad, sino también a la naturaleza; el alcance de las denuncias que sobre este tema fueron interpuestas por la comunidad de la zona; y, la respuesta que, a tales denuncias, en su momento dieran las instancias internacionales específicamente el Tribunal de Lima.

2.2. Cronología de los Desalojos Forzados y de las Protestas Comunitarias generadas en respuesta al Proyecto Minero "Mirador"

Previo a desarrollar este acápite, cabe realizar una necesaria aclaración: la siguiente cronología aborda los hechos más importantes que ocurrieron en el periodo de temporalidad del estudio, razón por la cual se nombran las fechas de los hitos principales que, en muchos casos distan meses entre sí, conforme se fueron dando los acontecimientos.

El 24 de febrero de 2012, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica-MAE aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la fase de operación del Proyecto Minero "Mirador" de minerales metálicos y otorgó la licencia para minería a la empresa china Ecuacorriente S.A. ECSA. El EIA fue presentado por ECSA y constaba de dos documentos: el primero, del 26 de noviembre de 2010 denominado "EIA 2010"; y, el segundo, del 24 de mayo de 2011 denominado "EIA 2011", relativo a las respuestas que dio la multinacional a los comentarios realizados por el MAE, institución que conminaba a ECSA a presentar una serie de informes para la prevención de impactos adversos sobre la flora y fauna. Solamente absueltos estos comentarios, se podría firmar libremente el contrato de concesión; no obstante, hay que recalcar que nunca se determinó el plazo de presentación de tales documentos (Yépez, 2014).

El 05 de marzo de 2012, el ministro de Recursos Naturales No Renovables, Wilson Pastor, firmó con ECSA el primer contrato de explotación minera a gran escala en Ecuador por un tiempo de 25 años renovables. La concesión y firma del contrato se llevó a cabo sin consulta ni participación de la comunidad, a pesar de que la Constitución ecuatoriana ya reconocía este derecho bajo la denominación de "consulta ambiental" (INREDH, 2016).

Entre el 15 de mayo y el 06 de julio de 2012, por lo antes expuesto, se presentaron ante la Corte Constitucional dos acciones tutelares a favor de los derechos de la naturaleza, de los derechos a la vida y de los derechos del pueblo al agua; y, por incumplimiento del Mandato Minero (INREDH, 2016). No obstante, la acción de protección fue rechazada en primera instancia, sin tomar en cuenta los argumentos y las pruebas presentadas por los peticionarios (Yépez, 2014).

En el año 2013, la Agencia de Regulación y Control Minero-ARCOM, a pedido de ECSA inició varios procesos de servidumbres mineras contra varias familias de la comunidad (INREDH, 2016). La Servidumbre es un proceso administrativo impuesto cuando la labor minera afecta al dueño de un terreno ajeno a la concesión (ARC, 2022).

El 12 de mayo de 2014, ECSA destruyó de forma arbitraria e ilegítima la iglesia y la escuela de San Marcos ubicadas en Tundayme, bienes que congregaban y daban vida a la comunidad (INREDH, 2016), sin que el Estado interviniera para evitarlo.

El 21 de agosto de 2014, el Estado ecuatoriano reconoció formalmente a la Comunidad Amazónica Cordillera del Cóndor “Mirador” (Cascomi) como una comunidad indígena que habita en la zona de la concesión; este reconocimiento implicaba que, por su condición, se debió respetar su derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada sobre actividades que afectaban a su territorio, incluidos los procesos de servidumbre (INREDH, 2016). En la realidad, no fue así.

El 08 de junio de 2015, en respuesta a la omisión antes citada, varios miembros de la comunidad llegaron a Quito para solicitar medidas cautelares que eviten el desalojo de los habitantes de la zona, sustentados en las servidumbres mineras concluidas, pero sin consulta. Sin embargo, la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia negó la medida cautelar (INREDH, 2016).

El 30 de septiembre de 2015, las acusaciones de las injusticias cometidas continuaron; se denunció que la guardia privada de ECSA, acompañada de un operativo de policías y militares con maquinaria pesada, desalojaron forzosamente a las familias de la comunidad shuar de San Marcos. En total, fueron veinte viviendas destruidas; tampoco se eximió de la destrucción al nuevo barrio de San Marcos, construido por los comuneros tras ser derribado anteriormente (INREDH, 2016).

El 01 de octubre de 2015, los esfuerzos de la comunidad para denunciar estos desalojos en búsqueda de justicia continuaron; Luis Sánchez, presidente de Cascomi, interpuso una medida cautelar para que cesen los desalojos, contra: Belén Catalina Sánchez Coba, Gerente General y Representante de Ecuacorriente S.A.; Javier Córdova, Ministro de Minería; Lorena Tapia, Ministra del Ambiente; y, Cristina Silva Cadmen, Directora Ejecutiva de la ARCOM (INREDH, 2016).

El 02 de octubre de 2015, pese a las denuncias previas, el Estado asignó policías antimotines para custodiar los predios desalojados. Por ello, los representantes de Cascomi, nuevamente se trasladaron a Quito para evidenciar los desalojos; asimismo, brindaron una rueda de prensa en Acción Ecológica.

El 05 de octubre de 2015, Cascomi realizó un plantón en la recta de El Pangui, lugar donde se inauguraba una Unidad Educativa del Milenio por el presidente Rafael Correa.

El 06 de octubre de 2015, gracias al eco que produjo el plantón, la Federación Internacional por los Derechos Humanos-FIDH se pronunció estableciendo que los desalojos ilegales y derrocamientos de viviendas en Tundayme, evidenciaban un atropello a los derechos humanos.

El 07 de octubre de 2015, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CONAIE, la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos-INREDH y la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos-CEDUH, hicieron pública la invitación a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, al Defensor del Pueblo del Ecuador y a la Comisión de Derechos Colectivos de la Asamblea Nacional, para que sean parte de la Misión de Verificación, que visitaría a la comunidad Cascomi diez días más tarde (INREDH, 2016).

El 17 de octubre de 2015, día de la Misión, únicamente el asambleísta Milton Gualán, la CONAIE, la INREDH y la CEDHU visitaron San Marcos para verificar los desalojos. Ninguna de las tres instituciones públicas que fueron invitadas acudió.

El 25 de octubre de 2015, la comunidad indígena conjuntamente con Jorge Herrera, presidente de la CONAIE, llegaron a Quito para exigir que se respete su territorio y les devuelvan sus casas.

El 27 de octubre de 2015, en Quito se reunieron veinticinco habitantes de San Marcos con varios dirigentes sindicales, quienes se comprometieron a brindar apoyo y

acompañamiento. También acudió el Comisionado de las Naciones Unidas en el Ecuador, Diego Zorilla, quien informó que los testimonios y la documentación recibida sobre los desalojos de las familias serían enviadas a la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (INREDH, 2016).

El 28 de octubre de 2015, gracias a la intervención de Naciones Unidas se consiguió que la CEDHU, la INREDH y el Centro de Derechos Económicos y Sociales solicitaran al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, precautelar los derechos de la comunidad shuar Cascomi (INREDH, 2016).

El 29 de octubre de 2015, los afectados realizaron nuevos plantones en los exteriores de la Asamblea Nacional y en la Plaza Grande, frente al Palacio de Carondelet. Una delegación de cinco personas fue recibida por el asesor presidencial Mario Latorre, quien escuchó sus testimonios y recibió un documento a través del cual los habitantes del desaparecido sector de San Marcos exigían la salida de ECSA, así como la reparación integral de los daños causados por los desalojos. Latorre se comprometió a revisar el documento y a realizar las gestiones necesarias para que los ministerios que deban intervenir, tomen cartas en el asunto (INREDH, 2016).

El 30 de octubre de 2015, los conglomerados sociales solicitaron a Patricio Benalcázar, Defensor Adjunto Primero de Derechos Humanos y de la Naturaleza, que realice una visita a la zona de Tundayme a fin de que se pronuncie respecto a la violación de derechos humanos y colectivos de la comunidad indígena. Benalcázar nunca definió fecha para la visita.

El 06 de noviembre de 2015, cuatro asambleístas de la Comisión de Derechos Colectivos de la Asamblea Nacional, visitaron Tundyame para verificar los hechos y levantar información sobre lo sucedido.

El 15 de diciembre de 2015, lastimosamente ocurrió un segundo desalojo a doce familias que no fueron notificadas previamente. Este acto se realizó con la presencia de la Policía Nacional y la guardia privada de la empresa.

El 04 de febrero de 2016, los desalojos continuaron ya que otras dieciséis familias fueron desalojadas por servidumbre, en el sector de Santa Cruz, parroquia El Güismi (INREDH, 2016).

El 31 de enero de 2018, Cascomi conjuntamente con la Red Eclesial Pan Amazónica-REPAM y la INREDH, presentaron una acción de protección solicitando la reparación integral de las treinta y seis familias campesinas e indígenas desalojadas en Tundayme entre 2014 y 2015. La acción fue planteada contra los ministerios de Minería, del Interior y del Ambiente; y, de la ARCOM y de ECSA. Esta acción visibilizó dos de las principales violaciones de las que fueron víctimas los proponentes: la primera, la falta de consulta previa; y, la segunda, la violación al derecho a una vivienda digna (INREDH, 2016).

El 01 de agosto de 2018, Alfonso Dávila, Juez de la Unidad Judicial de Trabajo en Iñaquito, dispuso que ECSA debería abstenerse temporalmente de realizar acciones intimidatorias u ordenar cualquier acto de desalojo en contra de los habitantes de la comunidad indígena Cascomi (INREDH, 2016).

El 10 de julio de 2019, se presentó ante la Corte Constitucional una acción extraordinaria de protección para que se analizaran los derechos que no fueron examinados por el Tribunal de segunda instancia cuando negó el recurso de apelación.

Finalmente, y con el objeto de reforzar las razones que justifican el por qué era tan importante que las denuncias realizadas por la comunidad sean escuchadas y atendidas rápida y oportunamente, en el siguiente acápite se explica la trascendencia ambiental que tiene la Cordillera del Cóndor, pues los atropellos denunciados no sólo afectaron a los habitantes de la zona, sino también a la naturaleza.

2.3. Importancia ambiental de la Cordillera del Cóndor

La Cordillera del Cóndor es una formación montañosa compartida entre Perú y Ecuador que contiene un ecosistema frágil, con una alta biodiversidad de especies faunísticas. Sin embargo, el proyecto minero se ubicó en una selva tropical denominada *Hotspot*, término que define a nivel global, quince áreas tropicales que mantienen al menos un tercio de la diversidad del planeta en grave riesgo de extinción. Este *Hotspot* fue determinado por Conservación Internacional en 1993, producto de una de sus Evaluaciones Biológica Rápidas, en la cual se concluyó que esta zona representaba la mayor área de montañas de arenisca y la más diversa de los Andes (Yépez, 2014), ecosistema del cual dependen especies animales y vegetales únicas, endémicas y en peligro de extinción.

La Cordillera del Cóndor contiene la mayor riqueza de plantas vasculares de América del Sur, superando las cuatro mil especies, muchas de ésas incluso desconocidas científicamente; también alberga seis especies endémicas de flora y un bosque en buen estado, con alta diversidad de plantas. En esta zona coexisten cientos de animales de origen amazónico y andino; y, es el hábitat natural de especies endémicas y en peligro de extinción, principalmente anfibios. En las faldas de la Cordillera del Cóndor existen fuentes y cuencas de agua dulce, destacando las microcuencas y los ríos Wawayme y Tundayme, utilizados para el riego de áreas agrícolas y para el consumo humano directo, siendo además el hábitat natural de animales y plantas de la zona. En ese sentido, Conservación Internacional puntualizó que, este ecosistema se sustenta en el gran ciclo hidrológico de la Cordillera del Cóndor pues es ahí donde empiezan a formarse los ríos que salen con destino a la Amazonía (Yépez, 2014).

Por todo lo indicado, el Ministerio del Ambiente ecuatoriano determinó en el año 2000 que la Cordillera del Cóndor no sólo tiene una alta riqueza de especies, sino que presenta índices de endemismo bien significativos; y, el 23 de marzo de 2005, se la declaró como un área de bosque y vegetación protectora, restringiendo cualquier actividad incompatible con su propósito, incorporándola al sistema nacional de bosques protegidos (Yépez, 2014).

2.4. Determinación de los Daños a la Comunidad y a la Naturaleza, generados por el Proyecto “Mirador”

A pesar de su condición de área protegida, el Estado ecuatoriano adjudicó y firmó el contrato de minería, abriendo la puerta a una serie de amenazas y peligros, directos e indirectos, para la naturaleza y sus habitantes. Cuando se realizó el Estudio de Impacto Ambiental, se calculó que el proyecto “Mirador” tendría un impacto ambiental y social directo, al menos en trescientos noventa viviendas; y, un impacto indirecto en ciento setenta viviendas (Yépez, 2014), pero esto no fue ni considerado ni estudiado con la importancia que merecía. Ejecutado el proyecto, en lo que, a personas, grupos y comunidades, como áreas de impacto social directo, se determinó que fueron afectadas siete comunidades: El Quimí, Machinaza Alto, San Marcos, Las Maravillas, Tundayme, Etsa (Shuar) y Churuvia (Shuar) del Valle de Quimi, en las parroquias de Pangui y Bomboiza. Como áreas de impacto social indirecto, se vieron afectados diez poblados: Pangul, Certero, Chuchumbletza,

Palmira, Paquintza, Pangul, San Andrés, Santa Cruz, Santiago Pati Remolino 1 y Remolino 2 (Yépez, 2014).

Finalmente, el proyecto tuvo una dimensión dramática adicional cuando el líder shuar José Isidro, debido a su protesta y resistencia, recibió amenazas tanto para él como para su familia. Sus cultivos fueron quemados y su casa incendiada a causa de su opinión explícita sobre la minería y su defensa del territorio. Finalmente desapareció cuando estaba yendo a una reunión sobre los problemas de la minería (Chicaiza, 2018). Se suponía que denunciaría la deforestación de más de 500 hectáreas donde anidaban especies endémicas en la zona del proyecto minero, así como la persecución de la empresa a campesinos e indígenas que se opusieron a vender sus tierras (Yépez, 2014). Cinco días después, su cuerpo fue encontrado en las orillas del río Zamora, en el nivel del puente Chuchumbletza, una parte de la región bajo la influencia del proyecto "Mirador" (Chicaiza, 2018).

Con respecto a los daños a la naturaleza, los distintos estudios identificaron que, con la ejecución del proyecto se generaría contaminación de suelos y aguas debido al mercurio; contaminación y molestias en el aire; eliminación total de la cubierta vegetal; eliminación de bosques húmedos tropicales, en no menos de 2.000 hectáreas; extinción de especies únicas y pérdida de información de especies poco estudiadas, por lo que ni siquiera se sabría si están o no en peligro; aumento de desechos humanos; contaminación por drenaje ácido de los ríos Tanduyme, Quimi Wawayme, dañando no sólo la agricultura y el consumo humano, sino también los ecosistemas acuáticos, la vida faunística de los ríos, e incluso aves que se alimentan de peces. En suma, la minería industrial es la principal amenaza para la conservación del área (Yépez, 2014).

Y, en última instancia, como consecuencia de lo que la minería a cielo abierto genera, no pueden obviarse los impactos ambientales futuros. En efecto y considerando que esta práctica consiste en remover vegetación y tierra, dinamitar la roca y retirar todo el material hasta el reservorio, los materiales de desecho resultantes de la extracción y procesamiento del material, normalmente no revierten la valorización donde se llevó a cabo esta actividad (Yépez, 2014).

De igual forma, las minas a cielo abierto son profundamente contaminantes y pueden seguir contaminando durante décadas, y a veces durante siglos después de su creación. En ese sentido, el Estudio de Impacto Ambiental determinó que, en total se afectaría un área de

25.000 acres, incluyendo más de 6.000 de bosque protegido; y que, en diecisiete años, la mina generaría 144 millones de toneladas de estéril, aproximadamente cinco veces los residuos que la ciudad de Quito produce cada año. También alertó que, el solo desborde vegetal que se llevaría a cabo para iniciar la operación minera, pondría en riesgo los refugios de especies endémicas en peligro de extinción y aún desconocidas para la ciencia, ya que se eliminaría totalmente el hábitat de las especies de anfibios y reptiles (Yépez, 2014).

2.5. Responsabilidades establecidas por el Tribunal de Lima

Frente a la concesión y otorgamiento de la Licencia Ambiental para la fase de explotación del proyecto minero "Mirador" se planteó una acción de protección por los derechos de la naturaleza y por los derechos a la vida digna y al agua de las personas. Aunque la acción de protección fue rechazada en primera y segunda instancia, sin tomar en cuenta ni los argumentos, ni el acervo probatorio entregado por los peticionarios, luego de escuchar los testimonios del pueblo indígena Shuar y de expertos en el tema, el Tribunal de Lima consideró que existieron graves violaciones a los derechos de la Naturaleza y a los de Pueblos Indígenas afectados (Yépez, 2014). En este sentido, a continuación, se detalla qué responsabilidades se establecieron, y por qué motivos en específico.

Existe responsabilidad pública por parte del Estado ecuatoriano, al haber otorgado la licencia ambiental y al haber firmado un contrato de explotación que puso en riesgo y vulneró el derecho a la conservación de la naturaleza y de especies endémicas o en peligro de extinción; también vulneró el derecho a la reparación de la naturaleza, pues permitió la firma del contrato, pese a que varios aspectos importantes de prevención y mitigación de contaminación ambiental no estuvieron lo suficientemente detallados. El Estado ecuatoriano también fue responsable por la falta de motivación que presentó en las resoluciones judiciales emitidas en la acción de protección presentada, negando una tutela judicial efectiva. Asimismo, existe responsabilidad por parte del Poder Judicial, considerando que, entre enero y julio de 2013, se presentaron acciones de protección a favor de los derechos de la naturaleza y de las personas, tanto en primera como en segunda instancia, pero se rechazaron las demandas a través de resoluciones judiciales que carecían de motivación (Yépez, 2014).

Existe responsabilidad privada por parte de la empresa Ecuacorriente S.A. ECSA, al ser la ejecutora directa de este proyecto. Es responsable por no haber garantizado la

prevención y/o mitigación de daños ambientales como drenaje de ácido trascendental y construcción de relavaras; y, por no haber contribuido a la redención de especies endémicas, desconocidas y en peligro de extinción, vulnerando de esta forma los derechos de la naturaleza (Yépez, 2014).

2.6. Declaración y Medidas de Reparación exigidas por el Tribunal de Ética

Una vez determinado en qué o en quienes recaía la responsabilidad de todo el daño social y ambiental que sufrió la zona del proyecto "Mirador", el Tribunal declaró lo siguiente:

- Que, el proyecto minero "Mirador" por sus características, era una amenaza real e inminente para la naturaleza, para su flora y fauna, para las fuentes de agua para la dinámica social del pueblo Shuar.
- Que, se violaron directa e inminentemente los derechos de la naturaleza y los derechos de las personas, específicamente el derecho al agua.
- Que, el proyecto rompió la armonía que existía en la región, entre la Pachamama y los humanos, toda vez que sus características no son acordes con el principio jurídico y estilo de vida pactado por los ecuatorianos Sumak Kawsay.
- Que, existió un menoscabo de los derechos de la naturaleza y de los derechos a una vida digna, al agua y a la tutela judicial efectiva, declaración que la hizo invocando los derechos reconocidos en instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en instrumentos nacionales, tales como la Constitución ecuatoriana.

Con base a lo declarado, se determinaron las medidas de restauración, reparación, compensación, rehabilitación y/o satisfacción, principalmente:

- Respecto a la restauración, y considerando que para la fecha en la que se presentó la denuncia aún no se habían iniciado las etapas de extracción, se pidió directamente la suspensión del proyecto.
- En reparación, se pidió remediar el daño causado por la llegada de las actividades mineras; y que, las indemnizaciones correspondientes se dirijan a las personas directamente afectadas.
- La rehabilitación (incluida la psicosocial) tendría como objetivo promover con las medidas adecuadas, espacios para el reencuentro de los grupos indígenas y

pobladores, ya que se generó una gran fragmentación en el tejido social de la zona.

- Las medidas de satisfacción recayeron en al menos obligar a realizar un Estudio de Impacto Ambiental alterno, en el que se detalle cómo se tratarán los aspectos de contaminación por drenaje ácido.
- El Tribunal estableció medidas para impedir que se repitan estos hechos; en suma, se le conminó al Estado ecuatoriano a no poner nuevamente en peligro la biodiversidad, las fuentes de agua y el territorio ancestral de los pueblos indígenas, ni con la autorización, ni con la firma de contratos a favor de proyectos de similares características; y, se le exigió investigar y sancionar a aquellos funcionarios públicos que permitieron el desarrollo de este proyecto de minería, pese a las alertas de los informes ambientales y de la comunidad (Yépez, 2014).

Finalmente, y a la luz de todo lo expuesto, los demandantes solicitaron ampliar el caso para incluir otras regiones; el Tribunal aceptó la solicitud, extendiendo su preocupación a nuevas áreas en el Altiplano del Cóndor, como la Cordillera Toisán, estableciendo que estos casos deben ser debidamente documentados y presentados para su información y consideración (Yépez, 2014).

3. Análisis

De todo lo expuesto se colige que la lógica del Capitalismo Jerárquico está presente en las estructuras estatales latinoamericanas, toda vez que éstas sitúan a las Multinacionales en el tope de la base socioeconómica, afectando directamente al proceso de implementación del Desarrollo Sustentable. Ecuador no es la excepción, al contrario, con la implementación del Proyecto “Mirador” entre 2012 y 2019, presentó uno de los escenarios más propicios para dejar en evidencia que las instituciones estatales ecuatorianas definitivamente responden a dicha dinámica; y, consecuentemente, los intentos por crear en el Ecuador un modelo de Desarrollo Sustentable son prácticamente inviables. Este caso alertó la existencia de una contradicción dogmática entre los derechos de la naturaleza y los derechos mineros relativos a la minería de gran escala; y, ratificó la dependencia que tiene el país con las Empresas Multinacionales, generando un tipo de gobernanza de despojo que prioriza las ganancias para los empresarios, inclusive en contra del propio ordenamiento jurídico, tal como se analiza a continuación.

3.1. Análisis de las Contradicciones Dogmáticas presentes en la Constitución y Normativa Legal del Ecuador, en relación a los Derechos de la Naturaleza

Aunque la Constitución del Ecuador del 2008, en su artículo 71 determina que la naturaleza posee el estatus y reconocimiento de un sujeto y, como tal, está respaldada por derechos que le son propios a su existencia (Constitución de la República del Ecuador, 2008), el mismo instrumento legal establece un factor importante que genera una contradicción dogmática a esta premisa, pues indica que el Estado es el propietario de los recursos naturales y que existe el derecho humano a beneficiarse del ambiente. En suma, la Constitución ecuatoriana trata a la naturaleza como sujeto de derechos, pero también como proveedora de recursos naturales; en el primer caso, no puede ser apropiada ni mercantilizada, manteniendo sus derechos inalienables; sin embargo, en el segundo caso, es concebida como un bien o recurso que pertenece al patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible del Estado.

Asimismo, la Carta Magna establece una jerarquización de recursos, definiendo a los sectores estratégicos como aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y, que deben propender al desarrollo de derechos y al interés social. Consecuentemente, los recursos naturales que se relacionan con los sectores estratégicos, están bajo la decisión y control exclusivo del Estado, por lo que éste tiene la facultad de administrarlos, regularlos, gestionarlos y controlarlos. En el marco de lo expuesto, la Ley de Minería concede al Estado los derechos soberanos para administrar, regular, controlar y gestionar este sector; por ello, emite las concesiones mineras, que se constituyen en un mecanismo por medio del cual se delega la realización de ciertas actividades extractivistas sobre un área determinada del subsuelo (Grefa Valencia, 2021).

Cabe destacar que, en teoría, la Ley de Minería determina que la exploración y explotación de minerales debe realizarse en función de los intereses nacionales, con base a una estrategia de sostenibilidad ambiental pública, respetando las áreas protegidas. Sin embargo, este derecho se promueve desde la perspectiva ambiental y no desde los derechos de la naturaleza, al tutelar los bienes naturales y culturales para la satisfacción de las necesidades de las personas. Esto finalmente desemboca en la transgresión del derecho a la no explotación de áreas protegidas, lo que demuestra cómo en el Ecuador, la valoración de la naturaleza todavía corresponde a un carácter instrumental, utilitario y económico, a

diferencia de los derechos de la naturaleza, que están basados en su valoración intrínseca. (Grefa Valencia, 2021).

La precitada condición se justifica analizando los siguientes datos: el 24% del territorio ecuatoriano está conformado por áreas protegidas y bosques protectores; no obstante, a través de investigaciones especializadas se ha evidenciado que múltiples proyectos mineros llegan a afectar en muchos casos hasta el 100% de los bosques del sector concesionado. Otro dato relevante que deja de manifiesto la violación a este derecho es que, en el Ecuador, entre actividades de exploración y explotación minera y petrolera, más del 46% de las áreas protegidas están ocupadas por empresas extractivistas. Estas cifras del impacto sobre la cantidad de hectáreas asignadas a la explotación minera en áreas protegidas, hecho que se da por la falta de compromiso al cumplimiento de la ley, no dejan la menor duda de que también existe una vulneración permanente a los derechos de la naturaleza estipulados en la Norma Suprema (Tapia Paredes, 2019).

Por otro lado, la Constitución ecuatoriana, al concebir a la naturaleza como un bien o recurso que pertenece al patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible del Estado y permitir su explotación con fines comerciales, genera otra contradicción dogmática con uno de los principios guías bajo los cuales esta Constitución se creó, el Sumak Kawsay. Bajo este principio, las personas y colectivos no tienen el derecho de explotar y aprovechar la naturaleza, sino únicamente de beneficiarse para satisfacer sus necesidades elementales respetando su integridad, lo que no incluye fines comerciales (Grefa Valencia, 2021). Así, Ecuador se ha consolidado como un Estado frágil con una gran subordinación ante el extractivismo que lo envuelven en una espiral de sumisión y dependencia (Tapia Paredes, 2019).

3.2. “Mirador”: Análisis de los Daños Integrales a la Naturaleza

Los artículos 72 y 73 de la Carta Magna consagran el derecho a la restauración y la responsabilidad que tiene el Estado para su cumplimiento, por lo que se le exige aplicar medidas de precaución y de restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, a la destrucción de ecosistemas o a la alteración permanente de los ciclos naturales (Tapia Paredes, 2019). Claramente, estas disposiciones reconocen la posibilidad de ejecutar actividades extractivas, siempre y cuando se observen procesos de restauración, eliminación y mitigación de impactos nocivos (Grefa Valencia, 2021). Sin

embargo, en el caso “Mirador” se ignoraron estas disposiciones de carácter constitucional y otras más, lo que finalmente terminó afectando suelo, agua, aire y en general ecosistemas biodiversos de la Cordillera del Cóndor.

Respecto a los suelos, la Constitución establece que su conservación, especialmente de la capa fértil, es de interés público y prioridad nacional, por lo que es imperativo la creación de normas para su protección y uso sustentable, que a su vez prevengan la degradación, la contaminación, la desertificación y la erosión (Constitución de la República del Ecuador, 2008). No obstante, en la minería a gran escala, la modificación de la tierra que obligatoriamente debe generarse, produce entre otras cosas, contaminación, subsidencia, erosión y drenaje ácido de roca, inobservando el sentido de la norma anteriormente descrita (Grefa Valencia, 2021).

En “Mirador”, distintos estudios identificaron que la ejecución del proyecto generaría contaminación en el suelo debido al mercurio, que se eliminarían bosques húmedos tropicales en no menos de 2.000 hectáreas (Yépez, 2014) y que los impactos ambientales futuros, como consecuencia de lo que la minería a cielo abierto genera, serían profundamente contaminantes y podrían seguir contaminando, inclusive durante siglos, producto de la remoción de vegetación y tierra, de dinamitar roca y de retirar todo el material hasta el reservorio (Buck, 2013).

Por otro lado, la Ley de Minería determina que una concesión minera puede tener entre 1 y 5.000 hectáreas; pero que, en la minería a gran escala el volumen de producción no tiene límites. Tomando en cuenta que la extensión y volumen son factores determinantes para la generación de desechos, las actividades mineras alcanzan la primera posición entre las actividades industriales más contaminantes (Grefa Valencia, 2021). En cuanto a los desechos sólidos, en la minería del cobre se requieren procesar 497 toneladas de mena y escombros para obtener 1 tonelada de metal; si a ello se suma que hay que depositar sus desechos fuera del sitio de extracción, como consecuencia se tiene la ocupación de extensas áreas de suelos contaminadas con metales pesados tóxicos, tales como arsénico, antimonio y plomo (Tapia Paredes, 2019). En “Mirador”, el Estudio de Impacto Ambiental determinó que las áreas fuera del sitio de extracción sobrepasarán las 600 hectáreas; y que, en diecisiete años este proyecto generaría 144 millones de toneladas de estéril, aproximadamente cinco veces los residuos que la ciudad de Quito produce cada año (Yépez, 2014).

En relación al agua, aunque la Constitución determina que ésta es parte del patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, al ser un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos (Constitución de la República del Ecuador, 2008), ésta no se ve exenta de los daños producidos por la minería a gran escala. Si bien es cierto la Ley de Minería enfatiza que los concesionarios mineros deben devolver el agua utilizada al cauce hídrico original, libre de contaminación o cumpliendo con los límites permisibles, es un hecho que las actividades mineras pueden generar afectaciones a la calidad, cantidad y patrones de circulación del agua (Grefa Valencia, 2021).

En "Mirador" se evidenció no sólo un gran desperdicio de agua, sino también altos niveles de contaminación, pues para procesar una sola tonelada de cobre se requieren 60.000 litros de agua que, tras ser utilizados, pasan a piscinas conocidas como relaveras, desde las cuales se filtran a las aguas freáticas (Tapia Paredes, 2019). Producto de lo indicado, los ríos Tanduyme, Quimi Wawayme se vieron expuestos a la contaminación de mercurio y al drenaje ácido, lo que afectó a la agricultura, al consumo humano, a los ecosistemas acuáticos, a la vida faunística de los ríos, e incluso a las aves que se alimentan de peces (Yépez, 2014).

Con relación al aire, la Norma Suprema menciona que uno de los objetivos del régimen de desarrollo, es el mantenimiento de un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al aire (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En esa línea, se supone que la normativa ambiental debe centrar sus esfuerzos en el cumplimiento de parámetros y en la aplicación de normas técnicas referentes a la calidad del aire, estableciendo la posibilidad de evaluaciones adicionales, siempre que se trate de fuentes que emitan o sean susceptibles de emitir olores ofensivos o contaminantes atmosféricos peligrosos.

Sin embargo, los impactos a la calidad del aire derivados de la actividad minera se visualizan en deterioros a la vegetación, al suelo, a la calidad del agua y a la vida acuática (Grefa Valencia, 2021). En "Mirador", el daño al aire se produjo principalmente por la contaminación resultante de los gases tóxicos que se generaron al momento de abrir las minas a cielo abierto. Adicionalmente, la fundición de los metales terminó por contaminar el aire, especialmente con ácido sulfúrico, compuesto químico que termina con la vida en un área de influencia de varios kilómetros alrededor de los centros de fundición, y que causa

también graves problemas respiratorios y envenenamiento por plomo a los seres vivos (Tapia Paredes, 2019).

Por otro lado, la Constitución declara de interés público a “la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país” (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La biodiversidad es vista como un sector estratégico, sobre el cual el Estado tiene competencias exclusivas y está obligado a garantizar un modelo sustentable de desarrollo que la conserve (Grefa Valencia, 2021). También se debe considerar que, la mayor parte de los yacimientos minerales se hallan en las estribaciones de los Andes, zonas de gran biodiversidad conformadas por bosques nublados, páramos y ríos de gran importancia (Tapia Paredes, 2019).

En línea con lo indicado, en la Ley de Minería se establece que los concesionarios están obligados a revegetar y reforestar zonas afectadas, prioritariamente con especies nativas; y, a recabar información de las especies de flora y fauna existentes en el área, así como a monitorear y adoptar medidas de mitigación de impactos. Sin embargo, debido a los niveles de contaminación que produce, es un hecho que la minería modifica los procesos ecológicos, generando afectaciones sustanciales a los ciclos naturales de los metales, conversiones de la cubierta terrestre, fragmentaciones de hábitats y efectos sobre la biodiversidad (Grefa Valencia, 2021).

En “Mirador”, los estudios identificaron que desaparecerían bosques húmedos tropicales en no menos de 2.000 hectáreas, lo cual produciría inevitablemente la extinción de especies únicas y la pérdida de información de especies poco estudiadas, de las que no se conoce si están o no en peligro de extinción; y que, el desborde vegetal que se llevaría a cabo para iniciar la operación minera, pondría en riesgo los refugios de especies endémicas aún desconocidas para la ciencia, ya que se eliminaría totalmente el hábitat de múltiples especies de anfibios y reptiles. (Yépez, 2014). En efecto, el proyecto no respetó integralmente la existencia de la naturaleza; tampoco mantuvo o regeneró sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos propios; y, terminadas las operaciones, no sólo por imposibilidades técnicas, sino por el alto costo económico que representa, la naturaleza no fue restaurada por los agresores de forma eficaz ni integral.

Finalmente, es de suma importancia reconocer que pese a todas las afectaciones a la naturaleza y a la vida, la cantidad total de cobre que se obtendría de “Mirador” apenas

cubriría ocho días de consumo mundial del elemento, cifra que por sí sola, induce a comprender que el cobre extraído de Ecuador no es ni remotamente apetecido o considerado esencial para el mundo. Lo que refleja en realidad, es la existencia de un notorio afán de centralización de la riqueza inmediata y una predilección desequilibrada por valorar a la naturaleza desde el aspecto meramente económico (Tapia Paredes, 2019).

En definitiva, las disposiciones constitucionales se separan de los derechos de la naturaleza para asegurar que ésta responda al interés de los seres humanos; y, si bien es cierto que, la Ley de Minería recoge toda una sección sobre la preservación del medio ambiente, se centra en el cumplimiento de las obligaciones ambientales y en la obtención de autorizaciones administrativas, lo cual evidencia que no aporta al contenido ni al desarrollo de los derechos de la naturaleza en el ámbito minero. Definitivamente, si la Constitución ecuatoriana y los instrumentos jurídicos relativos a la minería, establecen que los recursos naturales son patrimonio estatal y que están permitidas las actividades extractivas, se hace imposible respetar y proteger a los derechos de la naturaleza. Esta situación se vuelve irreversible en un país que está proyectando su futuro crecimiento y desarrollo económico con base a los réditos que produce la minería a gran escala.

3.3. “Mirador”: Análisis de los Daños a la Comunidad, generados por una Gobernanza del Despojo

En casos como “Mirador”, no es suficiente con analizar las afectaciones ambientales que produjo, es también necesario indagar las afectaciones sociales, que por ser tantas y con distintos alcances, terminaron violentando un sinnúmero de derechos humanos, en detrimento de la calidad de vida de las comunidades involucradas. Es indispensable reconocer que el sistema de producción que tiene Ecuador propicia alianzas con Empresas Multinacionales, y, por ende, promueve la apropiación de bienes naturales y comunitarios de los territorios indígenas y campesinos, configurándose una ofensiva basada en la acumulación, despojo y destrucción.

El proceso del despojo se inicia como un acto de apropiación excluyente de recursos escasos, limitados o estratégicos, por parte de grandes empresas que controlan sectores clave del sistema extractivo, lo cual les permite obtener elevadas ganancias para sustentar sus rentas. En sí mismo, el despojo no es un proceso de acumulación, sino un insumo para la

acumulación capitalista que se inserta en los mercados para la valorización de lo expropiado (Rodríguez Wallenius, 2022).

La gobernanza del despojo, para poder operar a plenitud requiere de la existencia de una serie de condiciones legales, normativas, institucionales y políticas, que son apoyadas por el Estado, transformándolo en un instrumento que permite el ejercicio de relaciones de dominio, poder y protección de las inversiones económicas que protegen a los capitalistas. Por ello, la gobernanza del despojo es entendida como la capacidad que tiene una coalición de grupos económicos y políticos para mantener las condiciones de explotación, expoliación y saqueo de bienes naturales, tierras y trabajo, pese a las permanentes condiciones de conflictividad y protesta social que genera (Rodríguez Wallenius, 2022).

Como se mencionó anteriormente, el Estudio de Impacto Ambiental de "Mirador" calculó que el proyecto tendría un impacto ambiental y social directo, al menos en trescientas noventa viviendas; y, un impacto indirecto en ciento viviendas (Yépez, 2014). En este contexto, es inevitable que se genere una defensa social del territorio y del entorno natural, centrada en la crítica al modelo de desarrollo hegemónico; por ello, cuando la concesión fue firmada, la protesta social no se hizo esperar pues eran indiscutibles las graves y nefastas consecuencias que iba a generar. Esta lucha fue una respuesta contra la imposición de un modelo económicos antagónico y excluyente que, a través del despojo y de la destrucción ambiental, trastocó el modo de vida de la comunidad, anteriormente apegado al respeto y cuidado de sus recursos naturales (Rodríguez Wallenius, 2022).

En suma, el análisis del impacto social que generó "Mirador" no hace sino evidenciar cómo la estructura institucional que tiene Ecuador se alinea íntegramente con las características del Capitalismo Jerárquico, al priorizar los intereses de las élites económicas, traducidos en la inserción de Multinacionales al territorio nacional. Esta inserción se realiza, independientemente de si se violentan o no los derechos de la naturaleza y de las comunidades, porque la relación de dependencia y/o de subordinación existente entre el Estado y las Multinacionales, tiene como objetivo principal la ganancia económica. En su impronta hacia el progreso, el capitalismo ha cosificado a la naturaleza y al hombre mismo. La proliferación de la miseria evidencia que la transformación de la naturaleza no ha sido en beneficio de la humanidad, sino en provecho de una proporción bastante minúscula de la misma.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación ha servido para determinar y comprobar acertadamente, de qué manera la lógica del Capitalismo Jerárquico, presente en la estructura estatal que pone a las Multinacionales en el tope de la base socioeconómica, afecta al proceso de implementación del Desarrollo Sustentable, el cual se define como un modelo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer a las generaciones futuras. En el contexto ecuatoriano, el problema de investigación se justificó empíricamente con el estudio de caso del proyecto minero "Mirador", liderado por la empresa multinacional ECSA.

Esta investigación estableció la correlación teórica que existe entre el Neoinstitucionalismo y el Capitalismo Jerárquico, la versión de capitalismo que mejor se adapta a las características de América Latina y Ecuador, en los procesos relacionados con la implementación del Desarrollo Sustentable. El Neoinstitucionalismo establece que el subdesarrollo es una situación de estancamiento económico derivado de un inadecuado marco institucional, el cual impide impulsar un mayor crecimiento económico toda vez que fortalece los intereses políticos tradicionales y no las necesidades de la comunidad. El Capitalismo Jerárquico convierte a las Multinacionales en componentes centrales del enfoque institucional, económico y político latinoamericano, generando una trayectoria histórica de rezago y una estructura institucional que impide el crecimiento.

En Ecuador, fue el gobierno de Correa el que promovió la megaminería en el país, adhiriéndolo al neo extractivismo y reforzando el papel del Estado para captar la riqueza que generaban los sectores extractivos, habilitando las concesiones mineras. Producto de ello, el país alberga veintisiete megaproyectos mineros activos, de los cuales cinco fueron clasificados como "emblemáticos", incluido "Mirador". Con éstos se proyectó alcanzar exportaciones que van desde los US$ 600´000.000 hasta los US$ 22.000 millones, cifras que no corresponden a ingresos totales para el Estado ya que, una vez realizada la exportación por parte de la empresa a cargo, los beneficios estatales que se obtienen son muy inferiores a la cifra de exportación.

"Mirador" implicó una serie de daños a la naturaleza y a la comunidad, su Estudio de Impacto Ambiental calculó que el proyecto tendría un impacto social directo en al menos trescientos noventa viviendas y un impacto indirecto en otras ciento setenta; también se

determinó que afectaría a siete comunidades y diez poblados. El proyecto tuvo una dimensión dramática adicional, cuando el líder shuar José Isidro, debido a su protesta y resistencia, recibió amenazas tanto para él como para su familia; desapareció antes de dar su testimonio en instancias internacionales y finalmente fue encontrado muerto.

Respecto a los daños a la naturaleza, distintos estudios identificaron que, con la ejecución del proyecto se generaría contaminación de suelos y aguas debido al mercurio y drenaje ácido de los ríos cercanos; contaminación y molestias en el aire; eliminación total de la cubierta vegetal; eliminación de bosques húmedos tropicales en no menos de 2.000 hectáreas; extinción de especies únicas y pérdida de información de especies poco estudiadas; y, aumento de desechos humanos.

Cuando se elevaron tales denuncias al Tribunal de Lima, porque en las instancias nacionales no hubo respuesta, éste consideró que existieron graves violaciones a los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas afectados, estableciendo varias responsabilidades para el Estado Ecuatoriano y para la empresa multinacional; y, determinando medidas de restauración, reparación, compensación, rehabilitación y/o satisfacción para con la comunidad y con la naturaleza.

Este caso alertó de la existencia de una contradicción dogmática entre los derechos de la naturaleza y los derechos de la minería a gran escala, establecidos en la Carta Magna y normativa legal conexa, cuando trata a la naturaleza como sujeto de derechos, pero también como proveedora de recursos naturales; y, al concebir a la naturaleza como un bien y permitir su explotación con fines comerciales, contraponiéndose con el principio del Sumak Kawsay. “Mirador” también ratificó la dependencia que tiene el país con las Empresas Multinacionales, pues el Estado ostenta un tipo de gobernanza de despojo que prioriza las ganancias empresariales, inclusive en contra del propio ordenamiento jurídico.

En definitiva, la situación estructural del Ecuador confirma que la trayectoria institucional de desigualdad prevalece como producto de la reproducción de beneficios concentrados en élites de poder y hábitos socialmente extendidos. La preponderancia de grupos empresariales con capacidad de incidir en las decisiones políticas, así como gobiernos débiles, corruptos e ineficientes ha sido motivo de la imposibilidad de crear un modelo de Desarrollo Sustentable.

RECOMENDACIONES

El Desarrollo Sustentable si es posible pero sólo bajo ciertas condiciones, porque no basta con tener los recursos, sino saber orientarlos hacia una direccionalidad que permita la inclusión social, y eso se logra por medio de la conformación de instituciones estatales sólidas y confiables; por ello, se recomienda al Estado ecuatoriano implementar una ingeniería institucional que se derive de un replanteamiento en los grupos que detentan el poder, a fin de contar con un poder político capaz de disciplinar al poder económico.

Si la Constitución ecuatoriana y el resto de instrumentos jurídicos relativos a la minería establecen que los recursos naturales son patrimonio estatal y que están permitidas las actividades extractivas, con base al derecho que tienen los seres humanos de beneficiarse de tales recursos, se hace imposible respetar y proteger los derechos de la naturaleza, por ello se recomienda a la Asamblea Nacional, reconstruir y/o actualizar el ordenamiento jurídico ecuatoriano a fin de llenar el serio vacío legal que existe en lo relativo a tales vulneraciones, derivadas de la minería a gran escala.

En esa misma línea, y toda vez que el extractivismo minero a gran escala, al ser analizado a la luz de los costos ambientales, no es una actividad rentable económicamente para el Estado ecuatoriano, aunque sí para las empresas privadas, se recomienda normar las actividades de extracción minera en Ecuador, impulsando y visibilizando una gestión tanto común como comunitaria, pública local y privada, que resulte compatible con los derechos de la naturaleza y ambientales, así como con la libre determinación de los pueblos y los derechos laborales. Asimismo, se recomienda que esos marcos normativos se encarguen de establecer los límites y mecanismos necesarios para que, los evidentes impactos ambientales que la explotación indiscriminada derivada de minería a gran escala genera en la naturaleza, sean restaurados; y que esa normativa determina los daños y sus compensaciones.

Es evidente que, el Ecuador se esmera en prolongar como fuente de ingreso al extractivismo y, en este afán, se encadena a una dependencia de los inversionistas principalmente externos y a la lógica con que operan sus intereses; por ello, se recomienda al Estado ecuatoriano, a redirigir sus recursos y esfuerzos para diversificar actividades económicas, sin afectar áreas sustentables.

REFERENCIAS

- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pd
- ARC. (2022, enero). *Emisión de resolución de constitución y extinción de servidumbres para el desarrollo de la actividad minera*. Gob.ec. Recuperado de https://www.gob.ec/arcernnr/tramites/emision-resolucion-constitucion-extincion-servidumbres-desarrollo-actividad-minera
- Carazo, P. C. M. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & gestión*, (20), 165-193.
- Castaño Garrido, C. M., & Quecedo Lecanda, M. R. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa.
- Chicaiza, G. (28 de febrero de 2018*). Gloria Chicaiza: Proyecto Mirador*. CATAPA. Recuperado de: https://catapa.be/es/gloria-chicaiza-proyecto-mirador/
- D'Aniello Elizalde, G. A. (2020). *El tratado internacional de derechos humanos y empresas transnacionales* (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- DELSOL. (s.f.). *Capitalismo*. https://www.sdelsol.com/glosario/capitalismo/
- Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Acimed*, 12(2), 1-1.
- Fernández, G., & Ramos, A. G. (2012). Las Ciudades del Tercer Mundo y el Desarrollo Sustentable. *Mexico: Universitat Politécnica de Catalunya.*
- Foladori, G., & Tommasino, H. (2000). El concepto de desarrollo sustentable treinta años después.
- Grefa Valencia, C. E. (2021). Derechos de la naturaleza y extractivismo minero: una evaluación de las contradicciones en Ecuador.
- González, A. C., & Iregui, G. T. (2009). Relaciones entre el enfoque neoinstitucional, desarrollo y medio ambiente. *Revista Opera*, (9), 223-239. https://redib.org/Record/oai_articulo777446-relaciones-entre-el-enfoque-neoinstitucional-desarrollo-y-medio-ambiente

- Hernández López, M. H. (2017). Variedades de capitalismo, implicaciones para el desarrollo de América Latina. *Economía: teoría y práctica*, (46), 195-226.
- Hidalgo-Capitán, A. L. (2011). Economía política del desarrollo. La construcción retrospectiva de una especialidad académica. *Revista de economía mundial*, (28), 279-320.
- Hollmann, M. A. (2017). Construcción histórica del actual concepto de desarrollo sostenible: antecedentes de problemáticas socioeconómicas y ambientales. *Ciencias Administrativas*, 5.
- INREDH. (26 de octubre de 2016). *Cronología del proyecto minero Mirador en la Cordillera del Cóndor*. https://inredh.org/cronologia-del-proyecto-minero-mirador-en-la-cordillera-del-condor/
- Larrouyet, M. C. (2015). Desarrollo sustentable: origen, evolución y su implementación para el cuidado del planeta.
- Ministerio de Energía y Minas. (2007). *Tecnologías Limpias en la Indústria Minero-Metalúrgica*. http://www.tecnologiaslimpias.cl/ecuador/ecuador_indextramin.html
- Naciones Unidas. (1 de enero de 2016). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible
- QuestionPro. (s.f.). *¿Investigación cualitativa, cuantitativa o ambas? Consejos para elegir la herramienta adecuada para tu investigación de mercados.* https://www.questionpro.com/blog/es/cualitativa-cuantitativa-o-ambas-haz-investigacion-de-mercados/
- QuestionPro. (s.f.). *Características de la investigación documental.* https://www.questionpro.com/blog/es/caracteristicas-de-la-investigacion-documental/
- Ramiro, P., & González, E. (2013). Empresas transnacionales: impactos y resistencias. *El Ecologista*, 77.
- Rebossio, A. (21 de marzo de 2015). *El capitalismo latinoamericano es jerárquico, no lleva al desarrollo.* EL PAÍS. https://blogs.elpais.com/eco-americano/2015/03/el-capitalismo-latinoamericano-es-jer%C3%A1rquico-no-lleva-al-desarrollo-.html

- Rodríguez Wallenius, C. (2022). Apuntes sobre el despojo para la acumulación, la gobernanza y las luchas socioambientales. En A. Vázquez García, & A. Rodriguez Nava (Ed.), *El desarrollo como conflicto* (pp. 195-213). Xochimilco: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Rovira, I. (2018). Estudio de caso: características, objetivos y metodología. *Psicología y mente.*
- Sampieri, R. H. (2010). Los enfoques cuantitativo y cualitativo de la investigación científica. En R. H. Sampieri (Ed.), *Metodología de la Investigación* (pp. 3-120). México DF: Mc Graw Hill.
- Saxena, S. (1974). Las Empresas Multinacionales Una amenaza para el Tercer Mundo. *Revista de Idelcop, I* (2). https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/74020202.pdf
- Schneider, B. R. (2013). *Hierarchical Capitalism in Latin America. Business, Labor and the Challenges of Equitable Development.* New York: Cambridge University Press.
- STUDYLIB. (s.f.). *CASO CONDOR MIRADOR (POR EL PROYECTO DE MINERIA A CIELO ABIERTO MIRADOR).* https://studylib.es/doc/6400892/caso-condor--mirador--por-el-proyecto-de-mineria-a
- Tapia Paredes, J. E. (2019). Extractivismo en Ecuador. ingreso económico y derechos de la naturaleza. Cálamo, *Revista de Estudios Jurídicos, 11,* 38-51.
- Wagner, L. (s.f.). Extractivismo. En A. Salomón, & J. Muzlera (Ed.), *Diccionario del agro iberoamericano* (pp. 513, 523). José Muzlera y Alejandra Salomón.
- Yépez, N. (7 de febrero de 2014). *Caso Mina Cóndor Mirador.* International Rights of Nature Tribunal. https://www.rightsofnaturetribunal.org/cases/condor-mirador-mine-case/